TOMO XX — MONTEVIDEO, Jueves 8 de Septiembre de 1910 — Núm. 1454

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.60

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Amplía la resolución de 20 de Octubre de 1907, sobre cometidos del jefe del servicio de telégrafos y teléfonos de la Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 5 de 1910.

Para ampliar la resolución del 20 de Octubre de 1907 que reglamentó los cometidos del jefe del servicio de Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia, y á fin de regularizar el registro de claves y comunicaciones oficiales y verificar debidamente las cuentas que se ocacionen por el mismo servicio en líneas particulares,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las comunicaciones telegráficas que deban trasmitirse al extranjero con relación á servicios públicos ó que revisten carácter oficial, serán pasadas á la oficina de Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia, la cual las registrará y dirigirá á su destino por la vía correspondiente.

Art. 2.o Las comunicaciones telegráficas procedentes del extranjero ó del interior y dirigidas á los Ministros de Estado, serán enviadas por las empresas ó la misma oficina, la cual las distribuirá, según las horas y con arreglo á las instrucciones del servicio.

Art. 3.o Las cuentas por comunicaciones telegráficas oficiales, serán pasadas por las empresas directamente á aquella oficina, que hará las verificaciones oportunas y las remitirá con el informe ó constancia procedente al respectivo Ministerio.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Aprueba el plan de la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre ubicación de las doce escuelas que corresponden al Departamento de la Capital.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 3 de 1910.

(Carpeta núm. 572).

Apruébase el plan propuesto por la Dirección General de Instrucción Primaria para la ubicación de las doce escuelas que corresponden al Departamento de la Capital de acuerdo con la distribución de las 210 creadas por la ley del 7 de Mayo último.

En consecuencia, cada una de dichas escuelas funcionará en los siguientes parajes:

Barrio Bella Italia, Camino Larrañaga, La Teja, Puntas de Peñarol, Miguelete, (Camino Mendoza), Peñarol al Norte, Piedras Blancas, Camino Aldea (Malvín), Villa Colón, Rincón del Cerro, una entre la Penitenciaría y Asilo de Buen Pastor, y una en la Costa del Miguelete (12.a Sección Judicial).

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Julián de la Hoz.

Resolución. Permite la importación de setenta toros para la Empresa taurina del espectáculo Feria de Sevilla.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 1.° de 1910.

(Carpeta núm. 1281).

Vista la solicitud de don Juan José Costa, en representación de la Empresa Taurina, para que se permita la importación de setenta toros de lidia destinados al espectáculo denominado «Feria de Sevilla», que tendrá lugar en la Plaza de Toros de la Unión durante la próxima temporada,

SE RESUELVE:

Autorizar la importación al país de los setenta toros de la referencia, dándose por reproducidos los requisitos y demás prescripciones del decreto del 22 de Septiembre de 1909, cuyo cumplimiento estricto por la empresa interesada vigilará la División de Ganadería que ejercerá las atribuciones que dicho decreto confería al Instituto de Higiene Experimental.

Notifíquese, y una vez acreditada en forma la personería invocada, transcríbase esta resolución á la citada División.

Publíquese.

WILLIMAN.
Julián de la Hoz.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

1—Decreto ampliando los cometidos de la Oficina de Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia.

2—Orden de pago á favor de Juan Figuerido por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.—), por 400 ejemplares del número especial "Montevideo al día", editado el 25 de Agosto.

3—Orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—), importe de obras ejecutadas en la comisaría de la 9.a sección.

4—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para construir las subcomisarías suburbanas de las secciones 16 y 23, empleando para ello la suma de $ 6.000.—, de economías del ejercicio 1909-1910.

5—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de dos mil quinientos cuarenta y seis pesos veintisiete centésimos (2.546.27), co-

mo reintegro del adelanto hecho para saldar el importe de la obra de la comisaría de la 23 sección.

6—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para adquirir en la casa Merryweather, de Londres, y en lo de Brocqua y Scholberg, de esta capital, materiales y elementos necesarios para el Cuerpo de Bomberos.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal del Salto, por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), del Empréstito de Obras Públicas, para obras en la plaza Treinta y Tres.

8—Se resuelve que la Intendencia Municipal de la Capital podrá pagar, imputando provisoriamente al rubro de pesos 100.000.00 destinados á obras municipales, las cuotas correspondientes á las obligaciones con la sucesión Berrutti, Hospital Italiano y sucesión Inchauspe, por expropiaciones, y se determina la forma de atender otras obligaciones del mismo género.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Rivera—Expediente de Norival Custodio Núñez.

—A la Intendencia de Rivera—Expediente de Donato de Olivera Borba.

—A la Intendencia de Rivera—Expediente de Polidoro da Silva Bitten.

—A la Intendencia de Rivera—Expediente de Pedro A. Pignone.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Tomás Silva, solicitando permiso para alambrar en la 6.a sección de Artigas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Cerro Largo relativa á la construcción de cercos y veredas.

—A la Jefatura de la Capital—Expedientillo de Pedro Lomónaco, sobre jubilación.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con una queja del Comité de la Unión Católica de Minas contra el inspector de espectáculos públicos del departamento.

—Se manda devolver á la Intendencia de Rivera los expedientes solicitados por ella sobre tierras del ejido de esa villa.

—Se manda devolver á la Intendencia de Rivera los expedientes de Juan Noguera, Antonio Vaiz y Epaminondas Chiesa, sobre posesión de solares.

—A la Contaduría General—Expedientillo de Romeo Sáenz, sobre pensión.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 3 del corriente.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía Departamental de Maldonado—Presupuesto de Septiembre.

Juzgado Departamental de Maldonado—Presupuesto de Septiembre.

Junta Electoral de Maldonado—Presupuesto de Septiembre.

Juzgado Letrado de Rocha—Presupuesto de Septiembre.

Juzgado Letrado de Rivera—Presupuesto de Septiembre.

Juzgado Civil de 3.er turno—Presupuesto de Septiembre.

Juzgado de lo Civil de 3er. turno—Cuentas de Agosto.

Jefatura de San José—Cuentas de Caja de 1909-1910.

Jefatura de San José — Cuentas de Agosto.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

1 y 2—Concédese al guarda portón de 1.a clase, don Rosario Maidá, la suma mensual de veinte pesos ($ 20.—), para gastos extraordinarios.

3—Acéptase la renuncia del auxiliar 2.o de la Oficina de Rentas de Río Negro, don Toribio Mujica, nombrándose en su lugar al 3.o, don Bernabé Mendoza hijo; para el cargo de éste al 4.o, don Angel Cócaro, y para el de éste á don Luis Oscar Balestrino.

4—Autorízase á la Aduana para que devuelva á don Julio Meillet la cantidad de trescientos cuatro pesos con sesenta y tres centésimos ($ 304.63), por derechos abonados á la introducción de piezas de repuesto para máquinas.

5—Cédula de pensionista del Estado á favor de las señoritas Manuela Martina, María, Adela Tomasa y Carmen Dorotea Cervetti.

6—Apruébanse las modificaciones introducidas en el artículo 9.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "The River Plate Estancia Company Limited".

7—Autorízase la devolución de la suma de veintitres pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 23.94), reclamada por don Federico de los Santos, por derechos abonados de más en la liquidación número 596.

8—Autorízase la devolución de nueve pesos con treinta centésimos ($ 9.30), reclamada por don Fortunato Batestin por derechos abonados de más en la liquidación número 139.

9—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver á la señora Josefa Mallada de del Valle doscientos un pesos con nueve centésimos ($ 201.09), por exceso de cuota contributiva.

10—Concédese al Consejo de Administración del Puerto, el despacho libre de derechos de varios materiales que solicita en su nota número 222.

11—Autorízase la devolución de cuarenta y ocho pesos ($ 48.—), reclamada por don Claudio Fleitas, de derechos abonados sobre una cantidad de animales que no se exportaron.

12—Autorízase á la Aduana, para descargar á la Receptoría de Maldonado, de cuatro pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 4.34), por varios gastos.

13—Se decreta el pago de una cuenta de la Usina Eléctrica, importante ciento treinta y ocho pesos con once centésimos ($ 138.11), por servicio de alumbrado para este Ministerio, Contaduría General.

14—Autorízase á la Aduana para designar un suplente que subrogue al primer foguista del "Vigilante", don Francisco San Román, durante tres meses.

15—Se concede licencia por tres meses al receptor de sellos y timbres don Ricardo E. Pérez, siendo reemplazado por uno de los otros dos receptores, á quien se le asignan veinticinco pesos ($ 25.—) para gastos extraordinarios.

16 y 17—Autorízase al Ferrocarril Central, para vender material usado sin pagar derechos, á las personas interesadas que cita en sus escritos números 387 y 388.

18—Líbrase orden al Banco de la República para que por la Sucursal de Salto, sea puesta á disposición de la Inspección Técnica Regional la suma de seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 6.458 55), con destino á reparaciones en la Aduana de dicho punto.

19—Se resuelve que la Aduana practique la liquidación de los derechos reclamados por la casa F. Rocco y Cía., respecto de una partida de 6250 tejas.

20—Se manda liquidar una cuenta del "Diario Oficial", importante $ 35.—, por publicaciones en Agosto ppdo.

21—Autorízase á la Aduana para que en la Inspección de Receptorías al Norte descargue la suma de $ 62.20, invertida en manutención de caballos.

22—Orden de pago á favor del Meritorio de este Ministerio don Héctor M. Gorbarán por la suma de diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50), como remuneración á sus servicios durante 15 días del mes ppdo.

23—Autorízase á la Aduana para aceptar el presupuesto de don José B. Canabal, quien se comprómete construir, mediante la suma de $ 130.—, una casilla para depósito de carbón de guinches del depósito de la Aguada.

24—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta de don José B. Canabal, por la suma de $ 130.— para construir una casilla con destino á depósito de herramientas y guardarropa de los peones de la Inspección de Capatacías.

25—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para contratar el personal necesario para la resalada, envase y trasporte de cueros y aceite de lobos, faenados en Polonio é Isla de Lobos.

La Secretaría.

RECLAMO POR SUMINISTROS EN ENERO Y FEBRERO DE 1910

Artigueira Hnos., Borda y Ardano Hnos., Hilario Cano, Juan J. Lasa Cazot, Damián Umpiérrez, José Peregalli, Manuel M. Fernández, Benito Barreto y otros, Juan Serrés, José M. López, Alfredo Bocage por varios, Luis Dorsi, Jorge A. Viera, Juan Fernández, Teodoro Borges, Bekermann y Cía., Santiago Ricca, Ibes y Cía., Gerónimo Simonelli, Francisco Rodríguez.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre arqueo de caja en la Administración de Rentas de Artigas.—A la Contaduría General.

—Expediente de José M.a Xanguren—Sobre jubilación.—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Expediente de Julio S. Bertrand—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Hijos de G. A. Gamberoni—Sobre introducción de aparatos langosticidas. —A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre adoquinado de la plaza de armas, etc. del cuartel en el Cerrito.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre liquidación de sueldos para el personal del crucero "Montevideo".—A la Contaduría General.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército—Sobre liquidación de sueldos en el personal de los batallones de Infantería núms. 1 y 6.—A la Contaduría General.

—Expediente de Santiago Maciel—Sobre cobro de sueldos.—A la Tesorería General.

—Nota del Ministerio del Interior—Comunica que ha autorizado al señor Antonio Vilches Ramos para dar el espectáculo "Feria de Sevilla" en Minas.—A la Contaduría General.

—Nota del regimiento de Caballería número 9—Pide el pago de $ 20.39.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio Viera.—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Cerro Largo—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Onofre González Oriquer.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Flores—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Paula Rosa María Calloni de López Romeo.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de San José—Sobre aprobación de impuesto de herencia, de la sucesión de Celestino Alonso.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Montevideo—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Antonio Strata y Felipe Escónponsón.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Río Negro—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Isabel Correa de Borba.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Treinta y Tres—Sobre aprobación de impuesto de herencia, de la sucesión de Leocadia Brum Telles de Freitas.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de la Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Carmen Clavé.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Flores—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Paula Rosa María Callon de Barros.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Florida—Sobre aprobación de impuesto de herencia, de la sucesión de Rosalía Moreno.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía del Salto—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Luisa Ferreira de Guicheney.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación de impuesto de herencia, de la sucesión de Máximo Cenoz.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Durazno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Julián San Román y Manuel Penela.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan J. Megget—Denuncia una fracción de campo en Zanja Honda.—Corra por Escribanía.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Antecedentes relativos á la autorización que solicita la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rocha, para presupuestar varias partidas que han sido rebajadas de las planillas del mes de Julio último por corresponder al ejercicio económico vencido de 1909-1910.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo sobre pago de certificado la obra del señor Miguel La Banca, contratista de obras de la construcción del edificio escolar de "Mendoza" (Departamento de Florida).

—División de Ganadería—Nota de la Intendencia Municipal de Minas, comunicando que ha desaparecido la fiebre aftosa en los campos de don Pascasio Pio.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con las obras de pintura del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 2, del Departamento de San José.

—Se acusa recibo al Ministerio de Hacienda de su nota transcribiendo el decreto de fecha 30 de Agosto ppdo., regularizando diversos rubros excedidos de la ley de Presupuesto General de Gastos, del ejercicio de 1909-1910.

—Ministerio de Obras Públicas—Escrito de la Empresa de Perforaciones Geológicas, pidiendo se practiquen las mediciones en los pozos "Corneta" y núm. 5, á los efectos de la entrega del subsidio correspondiente á la tercera cuota.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de un mes solicita el empleado de esa División señor Federico Marie.

—Se firma un título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales, expedido por la Universidad á favor del señor Justino E. Jiménez de Aréchaga.

—En un escrito del señor Francisco L. Cabrera, por la firma Felipe Canale y Cía., pidiendo se le entregue bajo la responsabilidad del abogado señor E. A. Velasco, el expediente sobre registro de la marca "C. P. á la Sirene", se accede á lo solicitado por el término de diez días, corriendo desde el siguiente de la publicación de este trámite en el "Diario Oficial".

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, comunicando haber sido escriturado el terreno destinado á asiento de una escuela pública en "Corrales" (Departamento de Rivera).

—Archívase una nota de la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim, agradeciendo el subsidio que se le acordó.

—Concédese la licencia que por el término de 20 días solicita el Contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Colonia, don Domingo Zamarripa.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Baúl Higiénico", de propiedad del señor Dalmiro Felippone (hijo).

—Habiéndose vencido la fecha fijada para la celebración del Congreso Nacional é Internacional de Geómetras, á realizarse en Bruselas en el mes de Agosto ppdo., archívanse los antecedentes.

—Se da vista al señor Juan E. Valle, por el término de diez días, del expediente sobre registro de la marca número 2733 denominada "Agua de Jane" y anulación del registro de la marca número 2877 "Lavandina".

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina del Trabajo, correspondiente á los meses de Mayo y Junio últimos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo sobre pago de certificado de obras del señor Miguel La Banca, contratista de las obras de construcción del edificio destinado á asiento de la escuela rural número 32, de "San Jerónimo" (Departamento de Florida).

—División de Ganadería — Informe sanitario del ganado en San Sebastián por el mes de Junio; Gran Bretaña y Vigo por el mes de Julio ppdo.

Marcas concedidas

"Caravel"—De Parsons Trading Co., de Nueva York.

"Lavasol"—De Clausen y Ca., de Montevideo.

"Torre"—De Eugenio Danreé, de Montevideo.

"Raimond Michel"—Del mismo.

"Diamante"—De la "General Electric Company", de Nueva York, (E. U. de N. A).

"Trionfo"—De Borsalino é Fratello, Societá Anónima, de Alejandría, (Italia).

"Javol"—De la Wilk Anhalt G. M. C. H., de Ostselbad, Kolberg, (Alemania).

"Le Pierreline"—De Escalada y Ca., de Buenos Aires.

"Le Mortier" D' Artois—De los mismos.

"Amberola"—De la The National Phonograph Company, de West Orange, Nueva York, (E. U. de N. A).

"Tonum"—De J. Stone Company Limited, de Deptford, Kerat, Inglaterra.

"Búfalo"—De J. H. Beach, de Buenos Aires, (República Argentina).

"Minerva"—De la Sociedad en Comandita Enrique Ramón Margarit, de la Habana.

"La Nueva Vibratoria de Singer"—De la "The Singer Manufacturing Company" de Elisabeth, Nueva Jersey, (E. U. de N. A).

"S"—De los mismos.

"Singer"—De los mismos.

Privilegios acordados

"Dispositivo para administrar inyecciones uretrales", del señor doctor José Pereira Rego, de Buenos Aires, (República Argentina).

"Escudo de Infantería S. L. hermanos modelo 1910", del señor Ricardo Sienra Lessa, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de un edificio para la subcomisaría de Suárez (departamento de Canelones).

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la Comisión A. de Pirarajá.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 389, 390 y 391 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de los señores Trillo, Larriera y Cía., pidiendo el libre despacho de un ascensor destinado al establecimiento industrial de su propiedad.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la Comisión Auxiliar de José Batlle y Ordóñez.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Miguel Dorrego, solicitando autorización para desviar un camino que atraviesa el campo de su propiedad.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don Alfonso Coelho, pidiendo reconsideración de un permiso otorgado á don David Bottá, para alambrar y formar calle.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don G. Kech, solicitando privilegio para un

invento denominado "Aparato estirador de alambre".

—Se remiten á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, dos solicitudes de los señores García, Gabaldo y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 779, de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales de repuesto para locomotoras.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo atorización para construir en el paso á nivel de la vía con la calle Colman, una casilla para un guarda-vía.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso por cinco cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Intendencia Municipal de Minas — Reclamo de haberes de los capataces y peones de las cuadrillas municipales.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de su procedencia.

—Jefatura Política de Paysandú—Eleva cuenta de los señores Morbis Hnos., por gastos de entierro del teniente Raymundo de los Santos.—Informe la Contaduría General.

—Dirección de Correos y Telégrafos—Solicita que este Ministerio envíe á esa Dirección copia de las disposiciones reglamentarias de privilegios de paquete actualmente en vigencia.—Expídase por Secretaría copia y remítase con nota del Ministerio al del Interior á sus efectos.

—Expedientes: del regimiento de Artillería número 1, solicitando premio de constancia de 1.a clase para el cabo Pedro Fernández; de la Batería de Artillería número 1, por premio de constancia de 1.a clase para el sargento 2.o Luis Barattini; y de Lina Tecla Salgado, hija de cabo 1.o, pidiendo traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Jefatura Política de Cerro Largo—Cuenta por servicio fúnebre prestado al coronel Domingo A. Carrión.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Solicita pasajes.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Parque Nacional—Solicita órdenes de flete.—A la misma Oficina para que provea.

La Secretaría.

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE PARÍS

Unificación de métodos de análisis para la represión de los fraudes alimenticios.

Informe del señor delegado de la República

París, Julio de 1910.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Emilio Barbaroux.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. transcribiendo el decreto dictado por el Poder Ejecutivo por el cual se me designa delegado de la República á la Conferencia Internacional sobre unificación de Métodos de Análisis para la represión de los fraudes alimenticios, y cumplo con el deber de manifestar á V. E. que agradezco sinceramente la distinción de que he sido objeto.

Con el propósito de concurrir á las sesiones de la Conferencia, me trasladé de Alemania, donde me encontraba instalado, á la ciudad de París, en que las sesiones debían celebrarse. El acto inaugural de la Conferencia se verificó el 27 de Junio ppdo. en un salón del Ministerio de Fnanzas, siendo presidido por el Ministro de Finanzas, M. Georges Cochery, quien pronunció un discurso cuyos párrafos principales son los siguientes: "La Conferencia que hoy inauguramos se propone menos servir la causa del Fisco que combatir por la salud pública y la lealtad del comercio contra las falsificaciones de los productos y principalmente de los productos alimenticios, que son una de las consecuencias desagradables de los progresos en otro sentido tan fecundos y benéficos de la química.—Para esta lucha de acuerdo internacional es indispensable, en vista de la unificación de las legislaciones. Es menester, en efecto, que los diversos países se pongan de acuerdo para determinar cuál debe ser la composición de los productos y la proporción de los diversos elementos que pueden entrar, como para convenir las medidas que deben dictarse uniformemente para que los defraudadores sean perseguidos en todas partes de idéntico modo. Son las condiciones necesarias de una represión eficaz; pero esta unificación de las legislaciones debe ser precedida por la unificación de los métodos de análisis á fin de evitar en la apreciación del fraude divergencias, que pueden llegar á ser una fuente de conflictos en el comercio internacional. Ese fué el voto del Congreso Internacional de química aplicada celebrado en Roma en 1906, y el Gobierno Italiano ha tenido á bien proponer con este fin la reunión de una conferencia internacional en París, por esta razón halagadora: por ser en Francia, ha dicho, que los estudios relativos al análisis de las materias alimenticias han tomado el más gran impulso.

El discurso del Ministro de Finanzas atribuía á los trabajos de la Conferencia una magnitud que no aparece justificada ni en el programa distribuído, ni mucho menos en las deliberaciones que siguieron.

El programa, en efecto, fijaba dos puntos de estudio: primero, y en el hecho casi exclusivo tema de los debates: Unificación de la "presentación" de resultados de análisis; segundo, preparación de un "programa de estudios" comparativo de diversos métodos analíticos en vista de permitir "ulteriormente" un acuerdo internacional para la adopción, sea de un método único para el análisis de cada producto, sea de varios métodos. Ya no se habla como en el discurso del Ministro de Finanzas de unificar los métodos, sino simplemente de presentar programas de estudios para trabajos ulteriores—y esta misma tarea hemos de ver que había de quedar reducida á la expresión de un voto de crear una oficina. En realidad, como he dicho, la conferencia se ocupó de un modo casi exclusivo de la unificación de la presentación de los resultados de análisis. Comprenderá V. E. que siendo esa parte del programa esencialmente técnica y propia de especialistas —mi intervención, como la de otros distinguidos colegas que no eran químicos, tuvo que limitarse á obtener que la forma de expresión de las decisiones se ajustara á los usos internacionales y aún á evitar que se mezclara en el articulado, con la decisión, el simple comentario. Una indicación que hice en ese sentido fué aceptada después de un buen debate por unanimidad de votos.

¿Qué propósito se persigue al esforzarse por conseguir la unificación en la presentación de los resultados de análisis? Uno de los delegados franceses, M. Roux, jefe del servicio de la represión de fraudes, lo explicó en una exposición preliminar. Después de recordar que la iniciativa de reunir la conferencia había partido del Congreso de Roma de 1906, citó un caso muy ilustrativo. Un comerciante francés vió rechazados sus cognacs en Estados Unidos de América por falsificación. Persuadido de que sus productos eran legítimos y conformes á las prácticas francesas en esa materia, presentó una exposición ante la Oficina de Represión de fraudes de París, la cual, deseosa de conocer los motivos del rechazo del cognac en Estados Unidos, solicitó por intermedio de la Embajada Americana una copia del análisis. M. Roux vió entonces que el cognac había sido rechazado porque la "proof" era de 94.3. Como esa cifra y aún la expresión que la precedía, es decir, la palabra "proof" eran para él ininteligibles, resolvió comprobar si en Inglaterra se seguía el mismo sistema, y pudo verificar que si bien se usaba también la palabra "proof", las anotaciones numéricas correspondientes diferían de un modo extraordinario. La cifra abitual de los cognacs clasificados eran "proof", 57.3. No pudo hacerse la luz, y el comerciante de la historia tuvo que resignarse á ignorar qué defecto de fuerza se reprochaba á su cognac.

Pero, para los especialistas que habían intervenido en esos esclarecimientos, la necesidad apareció de buscar en un acuerdo internacional, la posibilidad de comprenderse, sea por una benéfica uniformidad en la presentación de los análisis, sea por la redacción de una tabla de correspondencia entre las unidades actualmente empleadas por los laboratorios de los diversos países. Que hablemos todos un mismo idioma, dijo M. Roux, ó tengamos, cuando menos, diremos nosotros, el diccionario á mano. Las delegaciones de Francia, de Inglaterra, de Estados Unidos y de Portugal, presentaron proyectos de examen; pero, en realidad, el debate quedó reducido á la lucha de dos tendencias: la que representaba la delegación francesa, cuya proporción fué tomada como base de las deliberaciones, y que tendía á la adopción en la parte correspondiente de las fórmulas y sistemas preconizados por las conferencias internacionales de Pesas y Medidas; y la que encarnaba la delegación inglesa, deseosa de poner á salvo prácticas seculares que no pueden presentarse con la precisión y claridad que es grata á los espíritus latinos, pero que están adheridos con raíces poderosas á los hábitos comerciales del pueblo británico. El espíritu de conciliación que animaba á los representantes de una y otra tendencia, permitió, sin embargo, arribar á un acuerdo, y en fórmulas precisas que V. E. encontrará en las decisiones de la conferencia, se estableció como deben expresarse, cuando llegue el caso, la masa, el volumen, la temperatura, la presión, la densidad, el índice de refracción, la desviación polarimétrica, la acidez, la alcalinidad, etc., de los diferentes productos.

Es un resultado apreciable, pues si las resoluciones de la Conferencia son adoptadas por los respectivos gobiernos, los boletines de análisis serán redactados en forma comprensible para los químicos de todos los países adherentes.

Terminado ese punto, la conferencia trató el segundo parágrafo del programa, ó sea el estudio comparativo de los distin-

tos métodos analíticos. Desde un principio M. Paternó, ilustre sabio que representaba á Italia, dijo que la conferencia no podía aspirar á resolver el problema de la unificación de los métodos de análisis. Son cuestiones, añadió, de orden experimental. Para pronunciarse sobre el valor comparativo de los diversos métodos, sería preciso un estudio largo y delicado, y, por otra parte, el fin que debe perseguirse no es la adopción de un método único para el análisis de cada producto, porque es necesario tener cuenta de los hábitos, de las preferencias, y hasta de la independencia científica que debe dejarse á cada uno. Lo que es menester, es establecer el valor comparativo de los métodos, describirlos, verificarlos, y redactar las tablas de correspondencias que permitan interpretar los resultados. M. Paternó concluyó diciendo que la Conferencia no podría abordar útilmente ese trabajo, y que ella debía reconocer que sólo una organización permanente internacional,—teniendo á su cargo y disposición un laboratorio,—podría resolver el problema. Proponía, en consecuencia, emitir un voto en ese sentido.

Intervine en el debate para pedir que, en vez de un voto, fórmula á que arriban los Congresos sólo cuando no pueden sancionar algo más positivo, se adoptara una resolución como se había hecho al tratar el primer punto del programa. Mi indicación encontró la más favorable acogida en las delegaciones francesa é italiana; pero como la delegación inglesa expresara sus reservas hablando de la limitación de sus poderes, prefirió aceptarse una fórmula que, aunque más vaga, reunía la unanimidad de los sufragios.

En consecuencia, se aprobó el voto en el sentido de que el gobierno francés tome la iniciativa del estudio de un proyecto de creación de una Oficina Internacional permanente, encargada del estudio de los métodos de análisis de las sustancias alimenticias, con laboratorios anexos.

Una vez terminada la conferencia, pregunté al señor Bordas, Presidente, cuándo se haría la firma de las resoluciones adoptadas. Me dijo que, conforme á las prácticas de los Congresos Internacionales, no se firmarían las resoluciones, bastando la constancia de la asistencia de los delegados á las sesiones. Repliqué que aceptaba esa decisión, pero que, á mi juicio, no podían invocarse á su favor los usos internacionales.

V. E., después de oídas, si lo cree necesario, las oficinas técnicas nacionales, resolverá el curso que deba darse á los documentos y decisiones que, en pruebas, acompaño. Los originales serán enviados cuando los reciba. Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Jacobo Varela Acevedo.

De acuerdo con lo resuelto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, publíquese.

Montevideo, Septiembre 5 de 1910.

DUFOUR,
Oficial Mayor.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Septiembre 7 de 1910.

ENTRADAS

Vapor italiano "Re Vittorio", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 103 pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 46 pasajeros.
—Vapor argentino "Uruguay", de Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés "Paraná", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Tubingen", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Tamar", de Villa Constitución, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Tritón", de Buenos Aires, con 171 pasajeros.
—Vapor alemán "Witte Kind", de Bremen, con 19 pasajeros.
—Vapor inglés "Highland Watch", de Liverpool, con 2 pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino "Austria", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Salus", para Dolores y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Cóndor", para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor austriaco "Luzon", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "Cáceres", para Corumbá y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires, con 87 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Salto y escalas, con 31 pasajeros.
—Vapor italiano "Re Vittorio", para Génova y escalas, con 21 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1910

INGRESOS

A Intereses			
Cobrado por el Banco de la República los cupones correspondientes á los siguientes títulos:			
Empréstito de Conversión 5 °/₀ oro 1905, trimestre 18.°	$ 2.998 94		
Deducido 1 °/₀ de custodia	» 29 99	$ 2.968 95	
Deuda Interior Unificada, trimestre 74.°	» 528 —		
Deducido 1 °/₀ de custodia	» 5 28	» 522 72	$ 3.491 67
» 12 °/₀ del Impuesto de Herencias y Donaciones			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria sobre la suma de $ 7.907.96			» 948 95
			$ 4.440 62

EGRESOS

Por Saldo	
Que pasa al 1.° de Agosto:	
Efectivo en cuenta corriente con el Banco de la República	$ 4.440 62

Montevideo, Julio 30 de 1910.

Luis Crosignani, Contador Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez,* Presidente.

388-v.sp.8.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Expedientes á estudio de los Tribunales y Juzgados L. de la Capital

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Doctores Cuñarro, Garzón, Piera, Romeu Burgues, Bastos

EXPEDIENTES A ESTUDIO

Señor Presidente doctor Cuñarro

Agosto 29—Vicente García, concurso. Pittaluga con Ortega. Pittaluga con Castagneto.

Señor Ministro doctor Garzón

Agosto 29—Pérez Olave con Lapitz de Santillán, 30.

Señor Ministro doctor Piera

Agosto 29—Un sumario. Recurso de casación. Caetano con Souza. Dapelo con el Fisco.

Señor Ministro doctor Romeu Burgues

Ha devuelto estudiados todos los asuntos que se le pasaron.

Señor Ministro doctor Bastos

Agosto 24. Berrat con Sierra. Recurso de Nulidad.
Agosto 29—Cossio con Fisco. 30 Durañona con Segarra. Un sumario, recurso de casación.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(por integración)

Agosto 29—Del Campo en autos Monzón y Suárez, queja.

Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES CONJUECES

Doctor Abel J. Pérez

Febrero 21—González con la Curia y el Fisco.

Doctor Miguel Lapeyre

Febrero 10 de 1909—Santos Nápoli. Juicio de Responsabilidad.
Abril 5 de 1910—Von Donselaar con Castro.

Doctor José Pedro Ramírez

Julio 22—Tálice con el Fisco.

NOTA—Han sido devueltos estudiados por el doctor Cuñarro, 24 expedientes.
Doctor Garzón, 27 ídem.
Doctor Piera, 30 ídem.
Doctor Romeu Burgues, 24 ídem.
Doctor Bastos, 22 ídem.
Montevideo, Setiembre 2 de 1910.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Doctores Mendoza y Durán—Martínez—Jiménez de Aréchaga

Expedientes á estudio de los señores Ministros

Señor Presidente, doctor Mendoza y Durán

Agosto 1.o—Le Hir y Costa con Sierra.

Señor Ministro doctor Martínez

Devolvió estudiados todos los expedientes que se le pasaron.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

Julio 1.o — Doña Rosa Núñez de Moraes, incidente Bauzá.

Señor Ministro doctor Piñeyro
(por integración)

Agosto 12—Piñeyro y de los Santos.
Julio 12—Junta Económico-Administrativa de la Capital, con Poder Ejecutivo.
NOTA—Han sido devueltos estudiados por los señores Ministros, durante el mes de Agosto ppdo.:
Por el señor Presidente doctor Mendoza Durán: 24 expedientes.
Por el señor Ministro Martínez: 30 expedientes.
Por el señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga: 25 expedientes.

El señor Ministro doctor Montero Paullier, (por integración), devolvió estudiados dos expedientes.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1910.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B. —*Mendoza y Durán.*

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Relación de los expedientes estudiados por los señores Ministros, durante el mes de Agosto ppdo.:

Señor Presidente doctor Piñeyro

Devolvió catorce expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Agosto 16—Otero Domínguez José con Polonia M. Carrillos de Larrea.
Agosto 16—Falcone Domingo, cesionario Sancassano Cuppini tercería Mazza.
Agosto 20—Alsina con Mongrell.

Señor Ministro doctor Montero Paullier

Devolvió diez y seis expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(por integración)

Devolvió dos expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Martínez (Miguel V.)
(por integración)

Devolvió un expediente estudiado.
Quedan en su poder:
Junio 4—López Ramón con Olivera y Olave.
Agosto 24—Silva y Antuña Julio con Pedro y Angela Galindo.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga
(por integración)

Devolvió cuatro expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Agosto 8—Soury y Cía. con Viuda de Francisco Bech 1 p.

Señor Conjuez doctor Liborio Echevarría

Devolvió un expediente estudiado.

Señor Conjuez doctor Artagaveytia

Mayo 2—Pereira Fernando sucs. 2 p.
Junio 18—Fein Eduardo sobre reposición auto de quiebra, concursado Roque Pesqueira.

Señor Conjuez doctor Pena

Abril 28—Gómez de Oliveira con Excmo. Agente Fiscal de Cerro Largo doctor Loriente de Melilla.

Señor Conjuez doctor Figari

Agosto 30 — García de Pereira con Olarte.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1.ER TURNO

Relación de los expedientes que se encuentran para resolución en el despacho del señor Juez, doctor don Exequiel G. Pérez:
Agosto 4 de 1910—Suc. Clara Páez.
Agosto 12—Vicente Pera con Carlos Aguiar y otra. Terc. Agustín Avelleyra.
Agosto 18—Andrés Dubra y Seoane y otra con Bartolomé Jaume y Bosch.
Agosto 18—Desiderio Cabrera con Gervasio Olivera.
Agosto 22—Pastora Viñas.
Agosto 22—Manuel Pereyra (hijo) con Elbio Fernández.
Agosto 23—Suc. Dionisia Guibetiche de Bottini.
Agosto 24—Leopoldo Bonavita con Juan Castañeira.
Agosto 29—Amancia G. de Reybaud con suc. Ignacio Reybaud.
Agosto 29—Carlos Aguiar con León Algare y otros. Inc. Federico Escalada y Teófilo Osorio.
Agosto 31—Pedro Icart y Alvariza con Julio Macedo.
Agosto 31—La suc. Justino de Andrade con Bernardino Noble y otros.
Agosto 31—Carlos Aguiar contra León Graciano y Adolfo Algaré. Inc. de Brígido Ruibal.
Agosto 31—Agustín Bentancor.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.

Mario Henón, Escribano Público.
V.° B.°—*Pérez.*

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno,
Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Alfredo Furriol, se encuentran los siguientes autos para resolución, en los que no se han dictado providencias para mejor proveer desde las fechas que se expresan en que fueron puestos al despacho.

Para interlocutoria

Agosto 5 de 1910—Miguel Oroño y sucesión de Martiniana Nicolasa Cabeza de Buey.
Agosto 11—Test. de Enrique García. Incidente de Emilio Laudinelli.
Agosto 16—Juan Baldrich con María Orozco.

Agosto 20—Concurso de Enrique Bonelli.
Agosto 30—Juan y Ernesto Biglio contra José Gómez Martínez.

Para definitiva

Julio 15 de 1910—Petrona R. de Pereira contra J. F. Fernández.
Julio 16—Suc. de José Molinari. Rendición de cuentas.
Julio 19—Doctor Luis Fábregat contra José Fernández.
Agosto 6—Doctor Julio Herrera y Obes contra la suc. de José M. Pampillón y Valentín Casuriaga.
Agosto 19—Luciano Perfetti contra el "Círcolo Napolitano".

Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.° B.°—*Alfredo Furriol.*

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.ER TURNO

Relación de expedientes á estudio del señor Juez doctor don Wenceslao Regules:
Junio 18 de 1910—Héctor Furriol con la Comisión Teatral de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos.
Junio 18—La Sociedad "Unión Mercantil" contra Guido Severi, cobro de pesos.
Julio 25—Antonio Paseyro, tercería en autos Aurelio Alsina contra Luis Mongrell.
Julio 28—Ferrocarril y Tranvía del Norte contra Catalina Verdía de Pagano, reivindicación.
Agosto 11—Juan B. A. Faravelli contra Salvo, Campomar y C.a, daños y perjuicios.
Agosto 13—Miguel Oletiche contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, daños y perjuicios.
Agosto 22—Concepción Carratú de Salas contra Luis Garguillo, restitución de un bien raíz.
Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.

Eloy G. Pereira, Escribano Público.

V.o B.o—*Regules.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Certifico: Que se hallan á estudio del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, para sentencia, los siguientes expedientes:
Agosto 31 de 1910—Antonio Ramos, contra Fermina S. de Silveira, sobre reconocimiento de firmas.
Agosto 31—José M. Fernández contra Juan Nicolás Schuch, nombramiento de árbitros.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.

Avelino J. Figares, Escribano Público.

V.o B.o—*Ovidio Grané.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Salvador Aguerrebere, Actuario del Juzgado de Comercio de segundo turno,
Certifica: Que con esta fecha sólo quedan á estudio de S. S. el doctor don Luis M. Gil, los siguientes expedientes:

Para sentencia

Julio 1.o de 1910—Enrique Ravazani con La Compañía de Seguros "La Positiva".

Para interlocutoria

Julio 5 de 1910—Dominga E. Laborde con La Compañía "La Platense".
Agosto 5—La Unión Farmacéutica. Matrícula.
En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á treinta y uno de Agosto de 1910.

Salvador Aguerrebere, Escribano Público.

V.o B.o—*Gil*

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Relación de los expedientes que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, para sentencia definitiva, sin que hasta la fecha se haya dictado en ellos providencia alguna para "mejor proveer":
Junio 25 de 1910—Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" contra la Junta E. Administrativa de la Capital, pidiendo se declare subsistente una concesión.
Agosto 20 de 1910—Dirección de Impuestos contra Jaime Cibils é hijos, por cobro de Contribución Inmobiliaria.
Agosto 30—Mario D. Herrera, denuncia.
Certifico: Que los relacionados expedientes son los únicos que se encuentran al despacho de S. S. en el carácter expresado. En fe de ello y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Septiembre de mil novecientos diez.

Francisco Sáez, Actuario.

V.o B.o—*F. M. Castro.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,
Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, conociendo por excusación del de lo Civil de segundo turno doctor don Alfredo Furriol, se encuentra para resolución definitiva, desde el treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez, el expediente seguido por Jacinta Rogelia Juárez contra Rogelio Fornari por cobro de pesos, en el que no se ha dictado providencia para mejor proveer desde la fecha que se expresa en que fué puesto al despacho.
En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á primero de Septiembre de mil novecientos diez.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.o B.o—*F. M. Castro.*

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo que suscribe, cumpliendo la Superior Acordadá fecha 20 de Noviembre de 1902,
Certifica: Que en el despacho del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se encuentran los siguientes expedientes para sentencia:
Junio 1.o de 1910—Caravia Guerra Inés con Santiago Puppo, Juan B. Fontan y José Cerpa.
Junio 15—Badino Máximo con la Municipalidad de Montevideo.
Agosto 10—Romeo José con Josefa Verdes.
Agosto 11—Wilson Gemina con Luis E. G. Roquette.
Agosto 12—González Eduarda con Pedro Brucart.
Agosto 12 — Petraglia de Landaburu Rosa.
Agosto 16—Platero Héctor con Ernestina Maratta.
Agosto 16—Palomeque Ramón L. con Asunción Romero Piñeiro.
Agosto 19—Cornú Enrique con Adolfo del Campo.
Agosto 19—Brunetti Livia con Jorge y Rómulo Paulazzo.
Agosto 22—Gordano Nicolás con Francisco Iribarra.
Agosto 24—Carrara José con Vicente Gambini.
Agosto 24—Gómez Alfredo con Eugenio Zerboni.
Agosto 24—Piñeyro de Arcos Juana con Francisco Torres Insargarat.
Agosto 31—Buzeta Ricardo con María P. de Rebour.
Agosto 31—De Pietro Rafaela con Francisco Catarozzi.
Y para ser elevada á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, á primero de Septiembre de mil novecientos diez.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.

Avelino Barbot, Escribano Público.

V.o B.o—*Carbonnell.*

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 1er. TURNO

Carlos Ladereche, Actuario del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno,
Certifica: Que al despacho de S. S. no se encuentra expediente alguno para sentencia definitiva ni interlocutoria. En fe de ello, para remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia, signo y firmo el presente en Montevideo á primero de Septiembre de mil novecientos diez.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.o B.o—*J. Cibils Larravide.*

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 2.° TURNO

Causas que se encuentran al despacho del señor Juez, doctor Alberto Gard y Sanjuán, para sentencia:

Interlocutorias

Agosto 12—Una cuasa por bigamia.

Definitivas

Agosto 17—Una causa por atentado y heridas.
Agosto 20—Una causa por rebelión.
Agosto 29—Una causa por heridas.
Certifico: Que las cuatro causas que se dejan relacionadas, son las únicas que quedan al despacho de S. S. para sentencia,—en las que después de haber quedado en estado de fallo, no se ha dictado auto de "para mejor proveer". Y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo

á primero de Septiembre de mil novecientos diez.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.o B.o—*Gard y Sanjuán.*

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL

Causas que se hallan al despacho del Sr. Juez

Para sentencia definitiva

Julio 26 de 1910—Una causa por estafa.
Agosto 1—Una causa por robo.
Agosto 2—Cuatro causas por desacato, estafa y agresión.
Agosto 3—Dos causas por hurto y lesiones.
Agosto 5—Una causa por lesiones.
Agosto 9—Cuatro causas por robo, hurto y atentado.
Agosto 10—Cuatro causas por desacato, hurto y daños.
Agosto 13—Tres causas por agresión, desacato y heridas.
Agosto 16—Una causa por agresión.
Agosto 17—Una causa por lesiones.
Agosto 19—Dos causas por agresión y hurto.
Agosto 22—Cuatro causas por desacato y heridas.
Agosto 23—Una causa por lesiones.
Agosto 24—Tres causas por agresión y juegos prohibidos.
Agosto 29—Seis causas por heridas y robo.
Agosto 30—Una causa por lesiones.
Agosto 31—Una causa por robo.

Certifico: Que las causas relacionadas, son las que actualmente se hallan al despacho del señor Juez Letrado Correccional, no habiéndose dictado en ninguna de ellas providencia para mejor proveer.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Causa seguida á Antonio Amado Cerdeyro, por homicidio

Veredicto

Primero: Que el día 16 de Noviembre del año ppdo., el prevenido conducía un carro por la calle Miguelete, cuando al pasar por frente á la casa señalada con el número 152, arrolló al niño Abigail Domingo Adam, que en ese mismo momento salía de esa casa, y siendo derribado por una de las ruedas, fué pisado por las ruedas del carro, falleciendo á los breves momentos.

Segundo: Que el conductor guiaba su carro por la izquierda, cumpliendo las Ordenanzas Municipales y á marcha lenta.

Tercero: Que no está probado que haya habido negligencia de parte del prevenido.

Y lo firman de que doy fe.—J. Cibils Larravide.—Modesto Díaz.—J. A. M. Fortuna.—Ciocca.—Hilario A. Urbina.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, 3 de Setiembre de 1910.

Vista en primera instancia y en definitiva, esta causa seguida de oficio á Antonio Amado Cerdeyro, por imputación del delito de homicidio por imprudencia.

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de 1er. turno, acusa al prevenido como autor del delito imputado y pide se le imponga la pena de quince meses de prisión.

Que la defensa sostiene que el prevenido ha causado un mal por mero accidente y, por tanto, debe ser absuelto.

Que vista la causa en juicio público, el jurado pronunció el veredicto precedente.

Considerando: Que el prevenido está comprendido en la eximente determinada por el artículo 17 inciso 10.o del Código Penal, pues causó la muerte del menor Domingo Adam por mero accidente, sin que esté probado, como se establece en la tercera proposición, que haya habido de su parte negligencia imputable.

Que el prevenido conducía un carro en la dirección reglamentaria y á marcha lenta; es decir, cumpliendo las disposiciones municipales, ejecutaba un acto lícito.

Que la muerte del menor Adam ha sido debida á un cúmulo de circunstancias desgraciadas, pero no imputables al prevenido, pues aquél corrió hacia el carro, cuando éste pasaba frente á la puerta donde estaba el menor, por lo cual el conductor colocado en el pescante del carro no pudo verlo, pues no es posible exigir que un conductor mire en todo momento, no solamente hacia adelante, sino también hacia los costados y hacia atrás. Además, la circunstancia de ser muy angosta la vereda en el paraje del accidente, permitió que el menor salvara la distancia que lo separaba de la calzada sin ser visto á tiempo para evitarlo.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 119 y 317 del Código de I. Criminal y 17 inciso 10 del Código Penal, definitivamente juzgando, "fallo": Absolviendo á Antonio Amado Cerdeyro y declarando absoluta su libertad.

Cancélese la fianza y ejecutoriada esta sentencia, archívese el sumario, previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida contra Manuel Siro Christovao, por homicidio.

Declaración del Jurado

Primero: Que está probado que el veintiuno de Septiembre de mil novecientos nueve, en el despacho de bebidas de esta ciudad calle Recinto núms. 29 y 31, el acusado Manuel Siro Christovao y su víctima Domingo Rivero, se pusieron á comer y á tomar vino, embriagándose los dos.

Segundo: Que en esas circunstancias Rivero llamó "estafador" á Christovao, y éste sacando un cuchillo le tiró una puñalada causando á Rivero una herida en la cavidad toráxica-abdominal, que lesionando varios órganos de importancia, entre ellos el hígado, ocasionó la muerte del herido al día siguiente.

Tercero: Que aún cuando del incidente resultó herido el acusado levemente en una mano con arma blanca, no está probado si esa lesión se la causó él mismo ó si lo hirió la víctima, pues no hay prueba suficiente de que Rivero hiciera uso del cuchillo que llevaba en la cintura.

Cuarto: Que no está probada la buena conducta anterior del reo.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.— Florencio P. Alvariza. — Baldomero Rela. — José F. Cateura. — O. Baroffio, (discorde en la segunda, tercera y cuarta proposición).

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 5 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Manuel Siro Christovao, por muerte de Domingo Rivero.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado, y pidió se le condenara á siete años de penitenciaría, por ser autor del delito de homicidio, cometido con las circunstancias atenuantes de la obcecación y la embriaguez.

Resultando: Que el señor defensor solicita se absuelva de culpa y pena al reo, pues éste, al dar muerte á Rivero, procedió en caso de legítima defensa y dentro de las exigencias determinadas por la ley para la eximencia de responsabilidad penal.

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Que haciendo aplicación de las disposiciones legales á los hechos declarados por el veredicto, como así lo disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, es de juzgar al reo como autor del delito de homicidio simple, determinado en el artículo 317 del Código Penal.

Que la pena debe atenuarse en dos grados por las atenuaciones que reconoce la acusación y en virtud del artículo 18 núms. 5.o y 6.o y artículo 70 del último citado Código.

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 57, 73 y 91 del Código Penal, definitivamente juzgando falla: Condenando al reo de homicidio Manuel Siro Christovao, á la pena de siete años de penitenciaría, con cuarenta días de reclusión celular, y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, liquídese la pena y archívese el expediente. Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Septiembre

Trámite—José C. Oliveira con Ricardo Acosta, contienda de competencia. Pedro Varela con Eduardo y César Castro Aquino. Teodoro Houever, justificación de posesión. Antonio W. Parsons, prevaricato, queja (2).

Administrativo—El alcaide de los Juzgados del Crimen y el actuario del Juzgado L. de Soriano solicitan prórroga de licencia. El Poder Ejecutivo propone á la consideración de la Excma. Alta Corte, á los efectos del acuerdo oportuno, la designación del doctor Félix Illa, para miembro del H. Consejo Penitenciario. El Juzgado L. de Comercio de 2.o turno solicita se dé dirección á un exhorto que pasa á la autoridad judicial de Santa Ana do Livramento, en autos seguidos por don Alejandro Fonticiella, contra el doctor Lorenzo Cabello. El penado militar Juan Molina pide rectificación del cómputo de su condena. El Poder

Ejecutivo comunica que ha librado orden de pago á favor del señor Juez L. del Crimen de 2.o turno, por la suma de $ 42.00. El señor Juez de Instrucción de 3.er turno comunica que durante el mes de Agosto no se ha hecho ninguna consignación de dinero. El señor Juez L. de Río Negro eleva la relación de los expedientes que se encuentran á su despacho para dictar sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 16; en consulta, 4; á estudio, 7; relaciones quincenales, 93; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 27; legalizaciones, tres; Oficios librados, 21.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Juan B. Schiaffino y Lorenzo de Medina contra la sucesión de Cayetano Pino. Renzi y Anastazia contra Lorenzo Carlés. Tercería deducida por Aquiles Tornavelli. Vicente Danielo y Antonio D. y Manuel Lussich. Recurso de Queja. José A. González y Cía. contra Antonio Manzione. Dos en causas criminales por el delito de homicidio y asalto. Una providencia en un juicio de disenso.

Interlocutorias—Paoletti y Seré, concordato preventivo judicial. Romualdo Lombardo y Cía. contra Miguel Biurrum y otros. Incidente de Pablo Guazzoni.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite—Ramón Rivero contra la sucesión de Manuel Vázquez de España. Domingo Falcone con Albano Cuppini, tercería Enrique Razzini. Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Suc. de Rosaura Illa de Verney. Suc. de Carlos José María Reybaud. Sucs. de Raymundo Garolini y Magdalena Frioni de Garobini. Suc. de Eusebio Rodríguez. Suc. de Ramón Barreiro. Sucs. de Ana Cabat de Pedralbes y Gertrudis Pedralbes. Sucs. de Antonio Plácido Piria. Test. de Manuel Domingo Mieres. Suc. de Juan Peirano. Test. de José Miguel Olaso. Sucs. de Jhon Rus, Mary Janes y Silas Enoch Barrovos. Sucs. de Julio Domato y Francisca Erinaga de Domato. Suc. de José María Carrera inc. de José Lourido. María Sara Carve de Conlazo Zavalía. Angela Gutiérrez de Palacios y otros en los autos relativos á Lino Gutiérrez inc. de Cristóbal Pedranzzini. Ravecca M. de Lang. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Francisco Puente. Juan Aubriot y Horacio Labandera con el doctor Ricardo Acosta, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Antonio Estupiñan con Florencio Parravicini. Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale. La suc. de Carlos José María Reybaud con la suc. de Ignacio Reybaud. Los doctores Luis Calzada y Serafín Rivas Rodríguez con la suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. Suc. de José Cipolina. Antonio Varela con Ramón C. Ortega y Compañía. Suc. de Antonio Plácido Piria inc. de Miguel Rivero. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Test. de Teresa Solari de Baccino (2).

Interlocutorias—Test. de Manuel Domingo Mieres. Suc. de Carlos N. Aguiar. Suc. de Casilda Leivas de Zuasuabar. Suc. de Justiniano Silva, inc. de Lorenzo Barbagelata, Agustín Musso y Lorenzo García. Test. de Máximo Fleurquin, inc. de Juan Guido Prando. Desiderio Cabrera con Gervasio Olivera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite—Repetto, Vega y Cía., contra J. Estol y Cía. Suc. Castilla contra Junta E. Administrativa de Artigas. Andrés Michelis contra Pablo Dárdano. Suc. Manuel Larravide. Sucs. de Juan Blengio y Guillermo Blengio Rocca (3). Suc. de Domingo Alvarez. Test. de Luis Spalla. Adela Viglierzio de Acquarone. Juan Brugnini contra Vicente A. Carrera. Rosalía Arbia de Ibargoyen. Sucs. de Manuel Castro Rodríguez y Josefa Rama de Castro. Struggi Binette contra Monteverde y Fabini. Mariano Suárez, venido en apelación de Fray Bentos. Sucs. de Carlos Subur y Adela Gard de Subur. Suc. de Ana Natalia. Julia Gailiac. Justo Zabala, venido en apelación de Florida. Suc. de Egidio Turini. Juan Llaguno contra Juan Sansón, Juan Clariget y otros. Suc. de Dolores Arizmendi de González. Struggi Binetti contra Monteverde y Fabini. Sucs. de José María González, Celedonia González de Pascual. Remigia Olivera de Gómez. Test. de Ovidia Paren de Quintana. Suc. de Florencio Vergara y Lérida. Suc. de Alberto Fuentes y Quiroga. Suc. de Celedonia Nieves.

Interlocutorias—Alwyn Blalgen. Serafín Alvarez Comensaña. María Balparda. Felipe Tobal. María Urli de Christovao.

Definitivas—Juana Caetano de Suero. Suc. de Matías Ormaechea. Suana Albarenque. María Lespade de Reyes. María Lemes.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 7

Trámite—Suc. Cristóbal Mora (2). Suc. Tomás Rebollo. Suc. María del Carmen Pombo de Rebollo. Suc. Ernestina Rebollo de Aveleyra. Suc. Eloy Aveleyra. Suc. Manuel Rebollo. Test. Cayetano Sanguinetti. Suc. Ana Lavalleja de Landivar. Suc. Fermín Peyrot. Suc. Angelina Sloan de Emerson. Suc. Emma de la Hanty de Herrera. Suc. Carmen Lourtet de D'Asti. José E. Pesce, concurso. Suc. María Petre de Peyrot. Suc. Vicente Díaz González. Suc. María Joaquina de Nacimiento. Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental. Adrián Odalsen. Suc. Francisco Tessore. Carmen Fernández de González y Carolina Estavillo de Rodríguez. Antecedentes relativos á la incapacidad de Vicente Solari. Carmen Rodríguez de Olivera y otros, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ursino y Juan Ramón Gómez, venido en apelación del Juzgado Letrado de Canelones. Pablo Cola contra la suc. de Gerónimo Rodríguez Gallego. Josefa de Calasanz López de Risoli. Exhorto del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial del Rosario de Santa Fe (R. A.), en autos Margarita Conti de Gaslini contra José Gaslini. José Ferrari, tercería en autos de Tomasa Laureiro contra Nicomedes Ramírez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Test. de Fernando Chiesa. Antecedentes relativos á la incapacidad de Baldomera Romero. Marcelina Marinas, sobre nombramiento de tutor. Juan Lozano, ciudadanía. Suc. Luis G. Arboleya. Juan José Paulis. José Antonio Limogelle.

Interlocutorias—Suc. del doctor Juan Ramón Bayley Bustamante. Suc. Santiago Lanfranco.

Definitivas—Amelia Escolástica Cardozo de da Silva. Suc. Luis Prato ó Pratto.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—Oficio del Juzgado Departamental de Artigas, Registro de Comercio. Manuel Hurusabal con Arturo Molins. Alfredo Gallard con sucesión José A. Tavolara. Ramón Carli con Manuel Rama. Dos providencias. Julio Maciro con Francisco Fuentes. Díaz Requeijo y Antonio Puga con Goyoheneche y Gfiloso. El capitán del vapor "Colombia" con el del vapor "Schelesien". Sociedad Anónima Barraca Cooperativa con Ferreiro y Borione, tercería Enrique Costa Bonavía. Juan Ramos, concordato judicial. Enrique Pereira Iglesias con Francisco Gutiérrez Zorrilla, incidente por cobro de haberes. Romeo Montanaro. Oficio de la Comandancia de Marina, referente al vapor inglés "Monsaldale".

Interlocutorias — Domingo Bentancor con Ruibal y Pereira. Juan B. Rocca, concordato judicial. Frugoni y Cía. con Cassiano Olivera, incidente Daniel Tambasco.

Definitiva—Jacobo Marcos con Nicolasa M. de Bonaldi.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 7

Trámite—Bartolomé Luchini y Joaquín Gouvea. Cipriano Bula con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" (2). Suc. Teresa Bondanza. Juana Raviol. Norberto Silveira. José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos Ximénez. Suc. Miguel Albornoz. Juan Fabrello. Juan Torterolo con María Miranda. José de Miquelerena con Antonio D. Quiñones. Fernando Prando con Antonio E. Vigil. Ramón Batista con la Sociedad "La Comercial". Suc. Enrique Rodríguez. Rafael de Pietro con Francisco Cotarozzi. Storace y Cía., con Julio Gilardoni. Elisa Palacios de Rogers con Francisco Rogers. Antonio Gauri con Josefa Veytes. José Sánchez Rivera. Consolación Berriel de González. R. de Pietro. con Francisco Catarozzi (alimentos). Amelia M. López. Empresa de Caños Maestros con Carlos E. Altiere. Suc. María Otero 2. Vita Cabrera de Ruiz con Miguel O. Onetto. Julio Mousqués con Avelino J. Figares. Concepción Valverde. Modesto Díaz con suc. Joaquín Santos. Suc. María Crosa de Garrido.

Interlocutorias—Albanie Caramau con Enrique Fean.

Definitivas — Justo Germán Mendoza.

Gregoria Pérez. Lázaro Marin Esteve. Carlos Teodori.
Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Comisión Permanente

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 7 de 1910.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE SEPTIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Noreste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.95.
Temperaturas: Normal 13°90, á la intemperie 16°70; máxima 14°00, á la intemperie (sol) 18°10; mínima 7°20, á la intemperie 15°20.
Viento N. N. W., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 38 kilómetros á las 12 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 7.95. Humedad relativa 67.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 4°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.35.
Cloro libre por litro, gramos 3.45.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día de 7 Septiembre de 1910

Adela M. de Arturo, José M. Aguirre Ponce, Juan Balli, Cayetano Beivio, Enrique Colombo, José Catt...eo, Antonio Gatti, Beatriz Fieiz, Guillermo Rimoldi, Juan Vidal Iztueta, Angel Berutti, Bartolomé Ferreri, Miguel Canessa, Silvestre Piffaretti.

La secretaría

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Citación para la vista en juicio público de la causa seguida contra Francisco Torres Sánchez y otros.

De mandato del señor Juez del Crimen de primer turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son, como titulares: doctor Pablo Piedra Cueva, don Tomás L. Blanco, doctor Miguel Perea y don Arturo Passano; y como suplentes: don Oscar D'Oliveira, don Conrado Pitzer, don Francisco Siocca y don Segundo Rampini, para la audiencia del día 8 de Septiembre corriente, á la 1 1/2 p. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Francisco Torres Sánchez, Raymundo Martín y Pedro Fernández, por muerte de Ramón Gemiriaga y Diego Carini.

Montevideo, Septiembre 7 de 1910.

Carlos Ladereche, Actuario.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PUBLICO

Causa de Melchor Fernández, acusado homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que los son como titulares: don Baldomero Rela, don José F. Cateura, don Salvador Requena y don Pedro Elena, y como suplentes: don Rogelio I. Alvariza, don Alberto Vila, don Manuel A. Durán y don Vicente Prats y Cerra, para que comparezcan á la audiencia del 9 del corriente á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Melchor Fernández, acusado de la muerte de Manuel Rodríguez.

Montevideo, Septiembre 7 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 7 de Septiembre de 1910

Eliseo Navajas, oriental, 69 años, viudo, Soriano 234.
Dolores Rodríguez de Pérez, española, 65 años, viuda, Pérez Castellanos 66.
Lorenzo Martín Sierra, oriental, 27 días, Minas 342.
Juana Pérez, oriental, 25 años, soltera, Durazno 354.
Gerónimo de Amilivia, español, 80 años, viudo, Palmar 40.
Bonifacio Leiva, oriental, 39 años, soltero, Hospital Militar.
Miguel Angel Quedal, oriental, 1 mes y 1/2, Médanos 28.
José A. García, español, 60 años, soltero, Hospital de Caridad.
Petrona García, oriental, 26 años, soltera, Hospital de Caridad.
Héctor Gusmán Onteda, oriental, 4 meses y 1/2, Tacuarembó 35.
José Américo, oriental, 42 años, soltero, Hospital Militar.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 6 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Laguna, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Negro, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Roldó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Roxlo, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 60.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Bica, Canessa, Iglesias, Lezama, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Paullier, Pelayo, Ramón Guerra, Rodríguez (don Rosalío) y Travieso.

Total: 13.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan Pedro), Gómez Folle, Guaní y Terra.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Durán, Ferrando y Olaondo, García, Gomensoro, Hontou, Lagarmilla, Martínez, Oneto y Viana y Soca.

Total: 9.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Fomento informa el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre obras de superestructura y complementación del Puerto de Montevideo."

—Repártase.

4—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de protección á los menores desamparados.

La Comisión de Códigos aconseja en este asunto que la Honorable Cámara mantenga su primitiva sanción, á fin de provocar la reunión de la Honorable Asamblea General, donde se espera arribar á una solución intermedia entre los proyectos de la Cámara y del Honorable Senado. (1).

Señor Mendivil—A pedido de los compañeros de la Comisión de Códigos, en la sesión ordinaria del 2 de Junio pasado, hice moción para que este asunto fuera tratado con preferencia, fundando entonces el informe verbal de la Comisión en el sentido de que la Cámara insistiera en la sanción del proyecto tal cual fué remitido al Honorable Senado.

Dije en esa oportunidad que las breves generalidades que expuse en apoyo de la sanción aconsejada por la Comisión de Códigos, posiblemente no serían bastantes; pero expresé también que el objeto que perseguía la Comisión era que el asunto fuera á Asamblea, para que fuera allí materia de una revisión prolija, porque las diferencias de ambas sanciones eran remarcables, eran de tal naturaleza y en tal cantidad, que la Comisión había creído deber mantener su sanción primitiva, por considerar inconvenientes muchas de las modificaciones del proyecto sustitutivo.

Tuve, sin embargo, ocasión de recalcar las diferencias que había entre el artículo 2.o del proyecto sancionado por la Honorable Cámara y el aconsejado por el Honorable Senado,—entre los artículos 4.o, 12.o y algunos otros.

A mayor abundamiento, en esta sesión puedo hacer notar ahora algunas otras diferencias entre ambos proyectos, porque, —á pesar de la forma en que ha sido publicado este asunto, es difícil á primera vista darse una idea exacta y acabada de esas diferencias, si no se ha hecho un estudio especial del proyecto. Voy á permitirme hacer notar algunos de esos puntos de divergencia, para que la Honorable Cámara pueda votar este asunto con completa conciencia.

El artículo 16 del proyecto de la Cámara establecía que: "El Consejo Protector de menores y las sociedades de Patronato no podrán en ningún caso ser demandados por daños y perjuicios, cuando hubiesen procedido en virtud de la presente ley".

El Senado resolvió eliminar esta disposición á pretexto de que no debía haber corporaciones ni funcionarios irresponsables.

Por medio de este inciso se trataba de eximir de toda responsabilidad civil á estas corporaciones, que vienen á coadyuvar á la protección de los menores, para evitarles la incomodidad de verse envueltas en pleitos y juicios por daños y perjuicios y causas por injurias y calumnias con motivo de investigaciones ó denuncias que la propia ley las obligaba á efectuar en amparo de los menores.

Es notorio, señor Presidente, que esta ley está fundada, en parte, en eso, en la acción coadyuvante y eficaz de las instituciones de patronato, porque la acción sola del Ministerio Público no es suficiente para la defensa de los menores, porque si el sólo control del Ministerio Público, la sola intervención de los fiscales, bastara para que los menores estuvieran amparados y garantidos en sus derechos, y los padres pudieran ser obligados á cumplir con los deberes que la ley les impone, entónces estaría de más la sanción de esta ley y la creación de corporaciones oficiales á ese efecto.

Por consiguiente, si á esas corporaciones no se les da garantías para cumplir con lo que la ley les encomienda, poco ó nada podrá esperarse de la acción de estas corporaciones, que vendrían á ser sin eficacia en la práctica, que no se desarrollarían sin las garantías y la necesaria libertad que la ley debe acordarles.

La ley manda que estas corporaciones practiquen cierta clase de investigaciones para averiguar las condiciones y ambiente del hogar, sobre la situación y moralidad de las familias y de los parientes, á los efectos de la patria potestad y de la tutela y guarda de los menores, y estas corporaciones se ván á ver cohibidas para hacer estas averiguaciones, si en cumplimiento de su ministerio pueden ser objeto de una acción civil por daños. Por consiguiente, una de las garantías que la ley establecía en defensa de los propios menores, ha sido completamente eliminada por el Honorable Senado.

El Ministerio Público es responsable en los casos establecidos por la ley, y esa responsabilidad es de carácter funcional y se hace efectiva en el orden gerárquico; pero, obrando en cumplimiento de la ley, no podría ser demandado por daños y perjuicios por un particular, por el hecho de equivocarse ó de iniciar con datos ó prueba incompleta, pero bastante, á los efectos de una investigación, un juicio sobre pérdida de la patria potestad, aun cuando después no prospere.

De la misma manera el Consejo de Patronato, ejerciendo una acción análoga á la del Ministerio Público, cumpliendo una misión social, no puede ser demandado por daños y perjuicios cuando obre en cumplimiento de las facultades que le acuerda la ley, porque su acción al respecto es perfectamente lícita.

La disposición del inciso no ampararía al Consejo contra los hechos ilícitos que pudiera cometer, como la ley procesal no ampara á los fiscales, porque la responsabilidad por los hechos ilícitos se rige por las reglas generales.

En el artículo 15 del proyecto de la Cámara, que habla de acción sobre remoción de tutor, el Senado, en el inciso 4.o, ha agregado las palabras "ó suspensión". En lo que se refiere á los tutores, no hay en el Código Civil acción de suspensión; la acción es siempre de "remoción", y la suspensión á que se refiere el proyecto es la que se produce provisoriamente, dentro de la misma acción de remoción.

De manera que hay aquí un error de concepto en la incorporación al artículo 15 de las palabras "ó suspensión", que están establecidas en el repartido con letra negrita. El artículo 17 del proyecto de la Cámara, establecía que: "Declarada la pérdida de la patria potestad del padre, si la madre no existiera ó si, aún existiendo, los jueces no le hubieren otorgado el ejercicio de ella, de acuerdo con los artículos 12 y 13, la tutela podrá ser organizada en los términos establecidos en el Código Civil, pero la persona nombrada para ejercerla no estará obligada á aceptarla".

El Senado ha introducido en este artículo diversas modificaciones. Ha establecido, en primer lugar, que el padre que ha perdido la patria potestad, contrariamente á lo que dispone la legislación civil actual, tiene derecho á nombrar tutor á sus hijos, como si se tratara de la tutela

(1) Ve en el DIARIO OFICIAL núm. 1372 del 28 de Mayo pasado, los proyectos sancionados, respectivamente por la H. Cámara de Representantes y por el H. Senado.

testamentaria, cuando el proyecto empieza por establecer en su artículo 1.o que la pérdida de la patria potestad comprende la de los derechos á ella inherentes, y el derecho de nombrar tutor á los hijos es uno de los derechos de la patria potestad, porque sólo se puede nombrar tutor á los hijos menores, ó sea á aquellos sobre quienes se ejerce la patria potestad.

Los casos son absolutamente distintos. El que ha perdido la patria potestad no puede nombrar tutor á sus hijos, como puede hacerlo por testamento el padre honesto, que conserva todos sus derechos. El Código Civil establece de una manera terminante en el artículo 293 sobre los casos en que tiene lugar la tutela legítima, y dice en su inciso 2.o: "En los casos de pérdida ó suspensión de la patria potestad con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 3.o, título 8 de este libro".

De manera que no es posible, señor Presidente; admitir que el padre que ha perdido la patria potestad, pueda designar tutor á sus hijos. Ese es precepto común de la legislación civil; es hasta cierto punto de orden público y debe ser mantenido en toda su integridad.

La tutela del derecho común es obligatoria respecto de las personas designadas por la ley ó por el juez, que deben aceptar el cargo de tutores, salvo excusa fundada; pero en lo que se refiere á este proyecto de ley, tratándose de una tutela que no es motivada por la muerte natural de los padres, sino que se produce en vida de éstos, el proyecto no ha querido establecer una carga obligatoria, y si bien recurre en lo que se refiere á la tutela en primer término á la familia, ha querido que la tutela que ejerzan los parientes sea de buena voluntad, sea ejercida por los parientes que se interesen por la suerte del menor, porque para reemplazar ó suplir ese interés, se crea precisamente la del Patronato y del Estado.

El legislador quiere que los que se hagan cargo de los menores, lo hagan de buena voluntad, con el fin de servir á su mejoramiento, á su regeneración.

En este orden de propósitos, es sabido que no todos los parientes se interesan en favor de los menores ni quieren hacerse cargo de su guarda. Generalmente la tutela es solicitada, y se desea, cuando se trata de menores que tienen bienes; pero cuando se trata de menores que no tienen bienes, de hijos de padres viciosos y de niños desobedientes y refractarios, los parientes mismos rehuyen esa carga.

En la mayoría de los casos á que se refiere esta ley, no podría contarse con la familia, que se haría cargo de la tutela contra su voluntad, sin el propósito piadoso de servir á la educación y regeneración de los menores.

Lo que el proyecto busca es amparar á los menores, quiere prever que en ausencia de los padres, los menores no vayan á poder de tutores que no se tomen por ellos interés; y si han de ir á parar en manos de personas que no se preocupen de la suerte de estos menores, prefiere, naturalmente, que la tutela sea ejercida por el Estado.

El proyecto del Senado hace obligatoria la tutela entre los parientes, sin limitación alguna de grado, y contrariando lo establecido por el Código Civil, que acuerda la tutela legítima á los parientes más próximos, pudiendo el juez elegir—á falta de éstos tratándose de tutela dativa—parientes ó extraños, indistintamente.

El proyecto del Senado, sólo deja la facultad de rehusar la tutela, únicamente á los extraños.

El artículo 19 habla de la fijación de una pensión que deben abonar los padres por concepto de alimentos, y establece que el juez declarará que los padres no están obligados á prestarlas cuando no puedan cumplir este deber por razones de indigencia. El Senado ha eliminado esta última parte. De manera que, por el artículo sancionado, parece que fuera forzoso que se señalara una pensión en todos los casos, tengan los padres medios ó no para ello.

Por el artículo 20 sancionado por la Cámara, se establece que—"Durante el juicio sobre pérdida de la patria potestad, cualquier persona podrá pedir al juez que el menor le sea entregado á fin de alimentarlo, educarlo y ponerlo en condiciones de que pueda ganarse la vida". El proyecto del Senado modifica este artículo en el sentido de que exige á las personas notoria responsabilidad, á las personas que soliciten menores en guarda, limitando en esta forma ese medio de colocación de los menores; y no sólo lo limita en cuanto á la exigencia de responsabilidad pecuniaria de la persona que ejerza la guarda, sino que establece además que debe tratarse de menores impúberes, lo que parece contradictorio con la última parte del artículo, que dice que el menor será entregado á fin de alimentarlo, educarlo y ponerlo en condiciones de que pueda ganarse la vida.

El menor sólo puede ponerse en condiciones de ganarse la vida después de cierta edad, catorce, quince ó diez y seis años; pero no puede ponerse en condiciones de ganarse la vida á un impúber: es difícil que se pueda instruir en una forma útil ó profesional á un menor impúber.

Estas disposiciones, señor Presidente, han sido tomadas de la ley francesa, y la ley francesa no establece tales limitaciones; no establece que, para ejercer la tutela de un menor, es necesario que el tutor sea una persona rica: basta que tenga buena voluntad y quiera educarlo, alimentarlo y ponerlo en condiciones de ganarse la vida. No establece limitación alguna en cuanto á la edad del menor, y basta que la persona que pida la guarda, tenga condiciones de moralidad y desee hacerse cargo del menor, para que el Consejo de Protección se la conceda.

Esta es la "tutela oficiosa", admitida por la ley francesa de 1889; la de la persona que llevada por un sentimiento de caridad pide voluntariamente la guarda de un menor, comprometiéndose á alimentarlo, á educarlo y á ponerlo en condiciones de ganarse la vida, sin retribución de ninguna especie, tomando, por el contrario, esa carga á su costa.

El proyecto del Senado, en todo lo que se refiere á esa parte de la tutela oficiosa, de la guarda pedida voluntariamente por particulares, elimina por completo la intervención del Consejo de Protección de Menores, que sería el más habilitado para establecer si el menor puede ó no ser entregado á una persona determinada, por el cúmulo de informaciones que el Consejo de Protección de Menores, por la misma naturaleza de su cometido, está en condiciones de aportar, de reunir sobre la persona ó la familia del que pretenda hacerse cargo del menor.

Lo que "ofrece hacerse cargo" del menor, lo que la ley le concede en el primer momento es, simplemente, su guarda con tales obligaciones; la tutela vendría después de transcurrido el tiempo que establece el proyecto. Pasados tres años, el guardador puede pedir la tutela del menor, y entonces la ley autoriza á confiársela; mientras tanto, el Consejo de Protección de Menores se reserva la tutela del pupilo: simplemente lo entrega en guarda, bajo ciertas condiciones.

Establece, por ejemplo, el artículo 19 del Senado que: "Cuando el Consejo de Protección de Menores hubiere colocado al menor en casa de un particular, éste podrá, pasados tres años, pedir al juez que le discierna la tutela.

Se ha votado este artículo en forma tal, que parece que en el otro caso, en el de la tutela oficiosa, cuando la guarda es pedida, no pudiera deferirse á la tutela, á pesar de que el menor fuera educado y atendido perfectamente durante un espacio de tiempo, el mismo que establece la ley para el caso de colocación por el Consejo.

Tratándose de una ley de excepción, cuyo objetivo es la protección de los menores, de una ley de excepción, no se explica que el Senado, por ejemplo, haya votado un artículo aditivo, un artículo ampliativo, se puede decir, de las disposiciones generales del Código Civil, estableciendo lo que el Código Civil no había admitido hasta el presente, á no ser respecto de la abuela viuda, á saber: que la mujer, viuda ó soltera mayor de 30 años, pueda ser tutora y lo mismo los analfabetos cuando el menor tenga pocos bienes. No se explica eso en una ley de excepción como está. ¿Qué garantía puede ofrecer para el menor la mujer soltera y el analfabeto?

El artículo 21 del Senado, 24 del proyecto de la Cámara de Representantes, dispone que en caso de pérdida de la patria potestad, contrariamente á lo que establece el Código Civil—que el que pierde la patria potestad no puede pedir su restitución,—permite que pueda pedirse la restitución; y entonces, refiriéndose á los casos del artículo primero, que establece que la patria potestad se pierde de pleno derecho, fija un límite para pedir esa restitución y otro límite para cuando la pérdida de la patria potestad es declarada por el juez en los casos en que esa declaración es facultativa.

Sobre este particular el proyecto se refería exclusivamente á los casos de la pérdida de la patria potestad. El Senado no se ha limitado á los casos de pérdida de la patria potestad, sino que también ha incluido en el mismo artículo y bajo las mismas disposiciones, los casos de limitación ó suspensión. De manera que se ha incluido en la misma disposición los casos de limitación ó suspensión en los que, con arreglo á la legislación común y con arreglo á la misma letra del proyecto, esa limitación ó suspensión podría hacerse cesar en cualquier tiempo, cesando las causas que la habían producido; ha establecido términos rígidos para casos de impedimentos accidentales que no revisten igual importancia, como son aquellos en que sólo se decreta la limitación ó suspensión de determinados atributos de la patria potestad, involucrando todos los casos, los leves como los graves, en la disposición que establece que no puede pedirse la restitución de la patria potestad sino, por ejemplo, cinco años después de cumplida la condena en los casos del artículo 1.o, y tres años en los casos del artículo 2.o, á contar también desde la libertad ó declaratoria de la pérdida de la patria potestad.

El artículo 25 del proyecto de la Cámara, establecía que: "El juez, al decretar la restitución de la patria potestad, fijará en la sentencia la indemnización debida al tutor ó declarará en su caso que en razón de la indigencia de los padres no otorgaba ninguna indemnización".

El proyecto contenía dos disposiciones: una relativa á los alimentos que debían pasar los padres que estuvieran en disposición de hacerlo, al tutor ó al Consejo de Protección de Menores, y otra relativa á la retribución que los mismos padres debían pagar una vez restituída la patria potestad.

El Senado, confundiendo estas dos disposiciones, mantuvo la primera con ciertas variantes de forma y eliminó la segunda.

Yo creo, señor Presidente, que no es

justo que al restituirse la patria potestad, si los menores tienen bienes, no se indemnicen al tutor los trabajos de la tutela, como se hace en la legislación ordinaria.

Está bien que cuando no tengan bienes, el juez haga la declaración de que no otorga indemnización al tutor; pero cuando haya bienes, lo correcto y justo es que esa indemnización se produzca, como se establece en la legislación ordinaria y como lo establecía el proyecto.

No hay por qué confundir los alimentos con la indemnización, ni tampoco hay que confundir el caso en que la tutela es pedida voluntariamente por un particular que quiere hacerse cargo de un menor, que desea practicar la caridad en esa forma, por medio de la educación de un menor determinado.

Ese caso de tutela oficiosa está regido por el artículo 20 del proyecto de la Cámara y 18 del proyecto del Senado. La guarda de menores es gratuita en esos casos, porque ha sido pedida voluntariamente por un particular, bajo esa condición; pero en los demás casos en que la tutela viene de derecho ó ha sido producida por llamado de la ley ó por la colocación del menor en casa de un particular por resolución del Consejo de la Educación de Menores, en ese caso cabe la indemnización cuando el menor tiene bienes.

El capítulo 4.o, que dice relación con la tutela de los menores desamparados sin padres conocidos, contenía varios artículos que se referían á los juicios á seguirse por abandono de menores, estableciendo los casos en que el padre del menor no estuviera en el lugar del juicio, pero fuera conocida su residencia dentro del territorio de la República, y el caso en que se hallase en el extranjero.

Para cada uno de estos casos el proyecto de la Cámara aconsejaba el temperamento que verdaderamente correspondía.

En el proyecto del Senado se ha involucrado todos los casos, de manera que lo mismo se procede cuando se trate de padres que hayan sido citados personalmente por encontrarse en el territorio de la República, que cuando se trata de padres que no tengan residencia conocida ó que estén en el extranjero y sean citados por edictos.

Esta involucración viene á producir cierta confusión que es necesario eliminar del proyecto, porque de esa confusión resulta una flagrante contradicción entre las disposiciones del artículo 24 del proyecto de la Cámara (21 del Senado), y las disposiciones del capítulo 4.o

Por las disposiciones del capítulo 4.o, no se puede pedir la restitución sino después de determinado tiempo transcurrido, cinco años, en los casos del artículo 1.o, y después de tres años en los del artículo 2.o; por las disposiciones del capítulo 4.o que contiene un artículo final que ha sido mantenido por el Senado que dice: "Discernida la tutela, si los padres se presentaren pidiendo la patria potestad, deberán deducir la acción de que trata el capítulo 3.o, la que será admitida en cualquier tiempo"; esa restitución podrá pedirse en cualquier tiempo, aún respecto de los padres que teniendo domicilio conocido han sido citados personalmente al juicio.

De manera que, por ese capítulo, en virtud de su artículo final, la patria potestad podría ser restituida en cualquier tiempo, cuando por el proyecto de la Cámara ese artículo se refería á los casos en que no conociéndose el domicilio del padre en el territorio de la República, ó estando en el extranjero, fuera citado por edictos y no compareciese.

En ese caso no se seguía un verdadero juicio por declaración de la patria potestad, sino que se discernía desde luego la tutela, porque no obstante no tratarse de un juicio penal, no habiendo en realidad material suficiente de juicio desde que no se sabría si el padre que no ha comparecido ha abandonado en realidad al hijo, porque puede haberse ido del país en busca de trabajo ó por negocios, dejando la guarda del hijo encargada á personas de su familia, puede haber muerto en el extranjero. En estos juicios, en que no hay suficientes elementos de prueba como para condenar al padre, para decir que él es el culpable del abandono del hijo, el proyecto pasaba como por sobre ascuas: no compareciendo el padre, se nombra tutor al hijo. De manera que al padre que reapareciera y pidiese la restitución de la patria potestad, y justificase su conducta, podría entonces acordársele esa restitución en cualquier tiempo; pero en la forma que ha quedado el proyecto resulta que aún en los casos en que el padre ha sido citado personalmente y no ha comparecido y está convicto del abandono y desamparo del menor, á pesar de las disposiciones terminantes del capítulo anterior, en cualquier tiempo podría pedir la restitución de la patria potestad.

El capítulo 5.o se ocupa de la corrección de menores delincuentes.

El espíritu del proyecto ha sido, señor Presidente, elevar en esta materia el límite de la edad en que los menores son eximidos de pena por el Código Penal.

Nuestro Código Penal establece como límite á la exención los 14 años; el proyecto ha querido, siguiendo las legislaciones más modernas, elevar el límite de esa exención, porque es verdaderamente doloroso en esta materia acoplar—si puede así hablarse — los términos infancia y criminalidad. Hay niños felices y hay niños desgraciados; hay niños enfermos y hay niños sanos; hay niños que no carecen de nada y hay otros niños que carecen de todo; pero no debe haber infancia criminal: la infancia es inocente. Lo que en la jerga jurídica llamamos infancia criminal, son los niños víctimas; víctimas de la herencia, víctimas del medio, víctimas de los vicios y defectos de sus padres; víctimas del padre alcohólico, de la madre prostituída y víctimas, podríamos decir, de la incuria social. A estos niños la sociedad no debe castigarlos: debe recogerlos, cuidarlos y salvarlos, y es el fin que ha tenido en vista el proyecto en esta materia siguiendo, naturalmente, la evolución de los últimos tiempos del derecho penal.

El Senado, en lugar de establecer reglas de la índole de las aconsejadas por la Honorable Cámara, ha sancionado un artículo creando un establecimiento correccional, y estableciendo que á ese establecimiento correccional no sólo deben ir los menores que deben ser sometidos á corrección por haber incurrido en faltas pasibles de pena de prisión y multa y de pena de penitenciaría según la edad, sino que hasta ha incluído en la misma categoría, ó sea dentro del capítulo que se refiere á la corrección de los menores delincuentes, á aquellos cuya reclusión es solicitada por los padres á título de enmienda y corrección.

El Código Civil establece en el artículo 239 que: "Los padres tienen la facultad de corregir moderadamente á sus hijos, y cuando esto no bastare, podrán ocurrir al juez para que les imponga la pena de detención hasta por un mes en un establecimiento correccional".

Bien, señor Presidente: esta disposición de derecho riguroso y anticuada, que los tratadistas lamentan que se mantenga aún en el derecho moderno; esta disposición de nuestro Código Civil que establece que los padres pueden por su sola autoridad corregir moderadamente á sus hijos, y que, si esto no bastare, podrán pedir al juez que les imponga una detención correccional en un establecimiento de esta índole, hasta por el término de un mes, en el proyecto del Senado se agrava considerablemente, elevándose hasta de seis meses el término de la reclusión, cualquiera que sea la edad de los menores: basta simplemente que el padre se presente al juez, y pida que un menor, aunque sea un menor de muy poca edad, de diez años, por ejemplo, sea encerrado en un establecimiento correccional, para que el juez no tenga más remedio que disponerlo así, aún sin expresión de motivos y sin entrar á discutir ó controlar el pedido del padre.

La legislación francesa, en lo que se refiere á la corrección de los menores, establece diversas gradaciones, según la edad de éstos. Los menores de pequeña edad, hasta quince años, pueden ser corregidos por el solo pedido del padre y por simple vía de autoridad, y los mayores de quince años son corregidos por vía de requisición, es decir, con expresión de motivos, y el juez puede en ese caso aceptar ó rechazar el pedido del padre. Por eso decía, señor Presidente, que me parecía exorbitante ese poder soberano del padre, de encerrar, por su sola autoridad, á un menor en un establecimiento correccional, poder que ha sido en justo derecho criticado, porque no garante á los menores contra posibles abusos, siendo además que esa disposición no cabe mayormente entre las de la índole de este proyecto, y menos en la forma en que se acentúa aún la autoridad de los padres, elevando de un mes á seis meses la autorización de por sí rigurosa, sin control, que la disposición que he citado del Código Civil les acuerda para hacer encerrar á sus hijos menores por vía de corrección, sin control de motivos, cuando este proyecto está precisamente basado en la posibilidad y en el hecho de que los padres obran á veces guiados por sentimientos ajenos al mejoramiento moral de sus hijos.

En el inciso final del artículo 30 del Senado, se establece una mezcla de menores de quince á diez y ocho años, de menores responsables y de menores irresponsables. De manera que si un menor de diez y siete años fuera condenado á pena de penitenciaría, con arreglo á este proyecto en los primeros tiempos va á un establecimiento correccional, y después de cumplida la mayoría de edad pasaría á un establecimiento penitenciario.

Esta clasificación hecha por el Senado de los menores destinados á ser enmendados en un establecimiento correccional, contraria lo dispuesto en el capítulo 3.o del proyecto sobre el tratamiento de los menores en general, debe considerarse con mucho cuidado en estas clasificaciones anticipadas, ya que la división en categorías y modo de tratamiento deben ser confiadas en general á la administración á quien se le entrega la guarda de los menores, la que, estudiando los antecedentes de cada uno de éstos, tendrá buen cuidado de separar al niño dócil del depravado é incorregible, sin ser posible mezclar como lo hace el artículo 30 del Senado á los que por su edad sean pasibles de pena de diversa índole, como ser la pena de penitenciaría.

Por el artículo 32 del proyecto del Honorable Senado también se confunde la simple corrección de los menores con las verdaderas condenas penales; se confunde la simple detención que es un medio de educación y de corrección, con las penas de que son pasibles los individuos absolutamente responsables, al punto de que establece que después de transcurrido cierto término de la condena, puede solicitarse

de la Alta Corte la liberación condicional.

Hay que tener presente que por este proyecto se entrega al menor en guarda á la Administración, por vía de educación y corrección y no por vía de pena. Es la Administración, dentro de un límite determinado de edad, la que establece cuándo el menor puede ó no salir del establecimiento; cuándo el menor está corregido y está en condiciones de ser entregado en vigilancia á los padres, ó cuándo el menor se considera corregido y puede ser puesto en entera libertad.

Podría, señor Presidente, entrar en otras consideraciones; pero me parece que lo que ha hecho bastará para que la Honorable Cámara se dé cuenta de la diversidad de la sanción primera de esta Cámara y la producida últimamente en el Honorable Senado.

La Comisión, como he dicho, señor Presidente, aconseja sea mantenida la sanción primitiva de la Cámara, á fin de arribar á una solución, si es posible conciliatoria, existiendo algunos artículos ó enmiendas que la Comisión no tendría inconveniente en aceptar; pero dados los términos constitucionales, aconseja el mantenimiento del proyecto primitivo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la resolución aconsejada por la Comisión de Códigos, es decir, el mantenimiento de la sanción adoptada por la Honorable Cámara en el proyecto de protección á los menores desamparados, á fin de provocar la reunión de Asamblea General.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se hará saber al señor Presidente de la Honorable Asamblea.

5—La Mesa recuerda á los señores diputados que el primero del corriente fué distribuído el proyecto de presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas del Interior, y que el plazo para presentar modificaciones ha comenzado á correr y vence el 20 del corriente.

Queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión á las 5 y 2 p. m).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 8 de Septiembre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

			Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se cobrará..	$ 0.025
" 60	"	" "	" 0.03
" 30	"	" "	" 0.04
" 20	"	" "	" 0.05
" 10	"	" "	" 0.06
" 5	"	" "	" 0.08
De 1 á 3	"	" "	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MEDICOS ALIENISTAS

Por acuerdo de la Corporación, se llama á concurso para proveer tres puestos de médicos alienistas en el Manicomio Nacional, con sujeción al Reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 30 de Agosto de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Mientras se halle en vigencia este llamado podrá cualquier aspirante solicitar una plaza de adjunto, la que le será concedida sin goce de sueldo.

Las pruebas á que se refiere el Reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Agosto de 1910.—*La Secretaría General.*

390-v.set.24.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de tres guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de tres (3) guinches á vapor que se hallan situados: el 1.o número 2266, en el Muelle Maciel; el 2.o número 2483 en el Muelle B, y el 3.o número 5220 en la Dársena II.

Los interesados podrán obtener en esta Oficina (Cerrito 185), copia del pliego de condiciones, así como otros datos que creyeren necesarios para la presentación de sus propuestas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, hasta el día 10 de Octubre próximo á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Eduardo Lukasiewicz,* oficial primero.

394-v.set.10.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado á la construcción del afirmado de la Rambla de los Pocitos, en el trozo comprendido entre la calle Constituyente y el Bulevar General Artigas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 14 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 6 de 1910.—*La Dirección.*

391-v.set.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la provisión de cordones labrados destinados á la Rambla de los Pocitos en el trozo comprendido entre la calle Constituyente y el Bulevar General Artigas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 6 de 1910.—*La Dirección.*

392-v.set.15.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVERIO ESTEVEZ ARAUJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña CORINA ECHENIQUE URIARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora normal, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

505-v.set.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HORACIO BROWN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Wimborne, domiciliado en la calle Rincón núm. 112A, y doña RENÉE LUISA LOWELY VOLNY LABAURE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 249A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

506-v.set.16.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO SILVESTRE BIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 106, y doña ELISA V. PALAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

507-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 y 1[2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LACERDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 103, y doña MANUELA VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

508-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABEZAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 397, y doña MARIA CANDIDA CRESPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

509-v.set.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVERA SANCHEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Villafranca de Bierso (Provincia de León), domiciliado en la calle San Félix núm. 9 (18.a Sección), y doña ROSA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Caiguá núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

510-v.set.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VANRELL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la Avenida Brasil s|n, y doña CONCEPCION VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esa ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 808.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

511-v.set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPAÑA CORGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 558, y doña MANUELA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Palmar núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

512-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MANUEL SACIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo s|n, y doña ANTONIA ANGELA DEBENEDETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Cariñana.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

513 v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO OLIVEYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mac-Eachen núm. 3, y doña TOMASA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Victoria núm. 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

514-v.set.16.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

Ordenanza número 133

Montevideo, Septiembre 5 de 1910.

En virtud de la aparición y desarrollo del cólera asiático en algunas ciudades del Sud de Italia, el Consejo Nacional de Higiene, debidamente autorizado,

RESUELVE:

Los buques que hayan salido de los puertos del Mediterráneo y de Aldriático, después del 13 de Agosto ppdo., serán sometidos al siguiente tratamiento sanitario:

Artículo 1.o Buques indemnes con inspector sanitario.

Visita sanitaria de orden, inspección ocular de los pasajeros, desinfección de ropas usadas, y no habiendo novedad alguna, libre plática del buque.

Art. 2.o Buques indemnes sin Inspector Sanitario.

a) Rigurosa visita sanitaria y examen médico de los pasajeros.
b) Desinfección de ropas y equipajes de cabina.
c) Desembarco de aquellos pasajeros de 1.a y 2.a clase, que se comprometan á residir dentro de un radio que fijará la autoridad sanitaria, para ser vigilados por el término de cinco días, siempre que ofrezcan suficientes garantías á juicio de la misma autoridad de que cumplirán las disposiciones indicadas.
d) Los pasajeros de 3.a clase desembarcarán en la Estación Sanitaria, habilitada para efectuar la desinfección de equipajes y ser vigilados por el término de cinco días.

Art. 3.o Buques infectados con Inspector Sanitario.

Los buques que tengan enfermos de cólera á su llegada al puerto ó los hayan tenido durante el viaje, sufrirán el siguiente tratamiento:

a) Desembarco del enfermo ó enfermos para ser asistidos en la respectiva Estación Sanitaria.
b) Los buques serán sometidos á una higienización completa, como ser: renovación del agua de bebida, desinfección de tanques, letrinas, etc., etc., si así lo juzgara conveniente la autoridad sanitaria.
c) Si los casos de cólera se hubieran producido antes de los últimos cinco días de su llegada al puerto, los pasajeros sufrirán el tratamiento indicado en el artículo 2.o.
d) Si los casos se hubieran producido dentro de los últimos cinco días de su llegada al puerto, el tratamiento variará en la siguiente forma:

Pasajeros de 1.a y 2.a clase:

a) Desinfección de ropas y examen médico, siendo facultativo de las respectivas autoridades el permitir el desembarco de estos pasajeros á la ciudad para ser vigilados durante cinco días, de acuerdo con la última parte del inciso C del artículo 2.o.

Pasajeros de 3.a clase:

b) Desembarco en la Estación Sanitaria, desinfección de equipajes y vigilancia por el término de cinco días.

Art. 4.o Buques infectados sin Inspector Sanitario. Los pasajeros que conducen estos buques sufrirán el mismo tratamiento indicado en el inciso C del artículo 3.o.

Art. 5.o La autoridad sanitaria otorgará á todo pasajero un pasaporte sanitario, el cual será presentado á los funcionarios médicos encargados de la vigilancia, todas las veces que ellos lo exijan.

Art. 6.o A los efectos del inciso C del artículo 2.o, fíjase como radio para residencia de los pasajeros de 1.a y 2.a clase por el término de cinco días, el siguiente: Por el Oeste la bahía, por el Este la calle Sierra, por el Sud la calle Juan D. Jackson y por el Norte la calle Colombia.

Art. 7.o La vigilancia de los pasajeros estará á cargo de la Municipalidad, la que confiará ese cometido á los médicos de la Asistencia Pública. Este servicio será remunerado y los pasajeros abonarán su importe antes de su desembarco.

Art. 8.o Los pasajeros de 1.a y 2.a clase abonarán "cinco pesos" moneda nacional por el servicio de vigilancia, sin perjuicio de las demás garantías que la autoridad sanitaria juzgue conveniente exigirles de conformidad con lo establecido en el inciso C del artículo 2.o

Art. 9.o Un empleado Municipal irá con la visita de sanidad, para efectuar el cobro del impuesto de vigilancia.

Art. 10.o Lo buques que se hallen comprendidos en los términos de la presente Ordenanza, arribarán al Lazareto de la Isla de Flores para recibir la visita de sanidad y desembarcar los pasajeros de 3.a clase, si así corresponde.

Art. 11. La desinfección de ropas de uso de los pasajeros, se efectuará en las estufas de abordo, conforme lo establecen los artículos 1.o y 2.o y en presencia de delegados del Consejo.

Art. 12.— La desinfección de los buques cuyo término de viaje sea Montevideo, se verificará después de desembarcada toda su carga y en presencia de dos guardias sanitarios y un ayudante de sanidad.

Art. 13. Estas medidas serán aplicables á todos los buques procedentes de puertos donde exista el cólera asiático.

Art. 14. Las personas que violen las disposiciones sanitarias serán castigadas con prisión de 12 á 15 meses (artículo 2711 del Código Penal).

Art. 15. Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.

José Martirené,
Secretario.

379-v.st.10.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración*.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración*.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

(Usina Eléctrica de Montevideo.—7.a Amortización)

		Fondo amort'te.
Cuota de 4 o|o anual s| $ 1.200.00	$	24.000 00
Intereses de 5 o|o s| 137.000 amortizados	"	3.425 00
Diferencia en el orden de los cupones		28 00
	$	27.453 00
Saldo del servicio anterior	"	33 38
	$	27.486 38

El 8 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de "Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica" hasta la cantidad de *veintisiete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos y treinta y ocho centésimos* en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime conveniente á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Septiembre 5 de 1910.

Miguel V. Martínez,
Director.

381-v.set.8.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 472

Con fecha 18 de Agosto de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gaetano Pistrillo, domiciliado en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CHIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y lechería clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

368-v.set.20.

ACTA N.o 470

Con fecha 17 de Agosto de 1910, el señor Ernesto O. Crocker, domiciliado en Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRINCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

384-v.set.20.

ACTA N.o 469



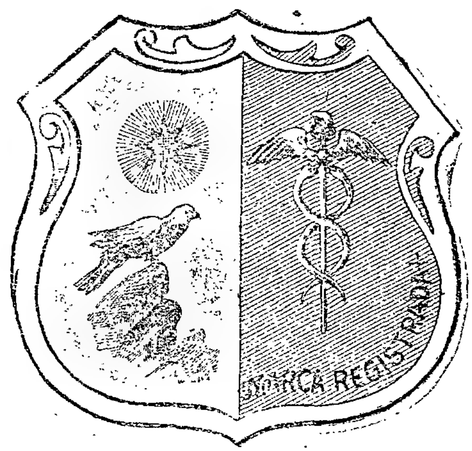
Con fecha 17 de Agosto de 1910, los señores Carlsle Crocker y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MIRASOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a, y específicos veterinarios y sarnífugos de la clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

383-v.set.23.

ACTA N.o 468



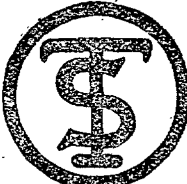
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, por don Eugenio Palombo, domiciliado en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

305-v.st.8.

ACTA N.o 451



Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Eladio A. Velasco, por la Sociedad Stanzund Emaillirwerke, sucesora de la firma Carlos Thiel é hijos, domiciliada en Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOGRAMA T. S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 38.a, 39.a, 41.a, 74.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

296 v.st.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 412

Con fecha 5 de Julio de 1910, el señor Eugenio Grange, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERA DIAMANTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

291-v.st.8.

ACTA N.o 434

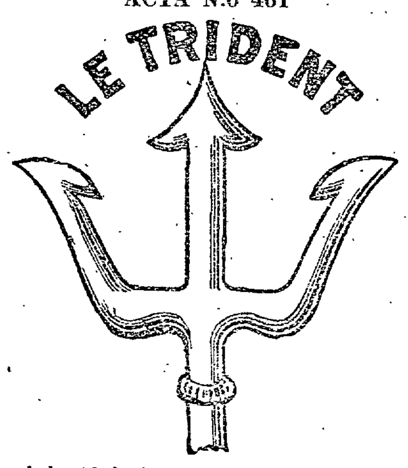
Con fecha 21 de Julio de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Colthurst y Harding, domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

293-v.st.8.

ACTA N.o 461



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LE TRIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a, con excepción de hilos en general.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

298-v.st.8.

ACTA N.o 451



Con fecha 5 de Agosto de 1910, el señor Ovidio C. García, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPARTANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a, 68.a y 72.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

323-v.st.9.

ACTA N.o 453

Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Fernando Parrabère, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BITERQUINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

324-v.st.9.

ACTA N.o 420

Con fecha 11 de Julio de 1910, los señores Carrau y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CÁRDENAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a 70.a y 71.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

292-v.st.8.

ACTA N.o 463



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 7 y 9, clases 1.a á 9.a, 11.a á 15.a, 23.a á 25.a, 27.a á 37.a, 39.a á 41.a, 54.a á 57.a, 59.a, 60.a, 72.a á 77.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

300-v.st.8.

ACTA N.o 437



Con fecha 22 de Julio de 1910, el señor Pedro Beretervide, apoderado de los señores Lacroix, Morera y Franco, domiciliados en la ciudad de San José de Mayo (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MOROCHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

320-v.st.9.

ACTA N.o 460

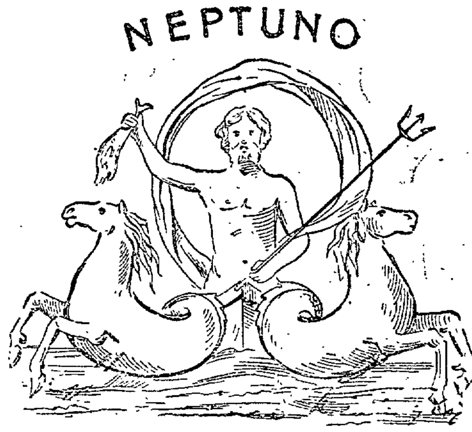
Con fecha 11 de Agosto de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Watson y Cía. Limited, domiciliados en Dundee (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"WATSON'S WHISKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

297-v.st.8.

ACTA N.o 464



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NEPTUNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 10.a, 12.a á 43.a, 53.a, 56.a, 58.a, 60.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

301-v.st.8.

ACTA N.o 450



Con fecha 5 de Agosto de 1910, los señores R. Rivas y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALBORADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

322-v.st.9.

ACTA N.o 446



Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Policarpo Capra, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

295-v.st.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 462



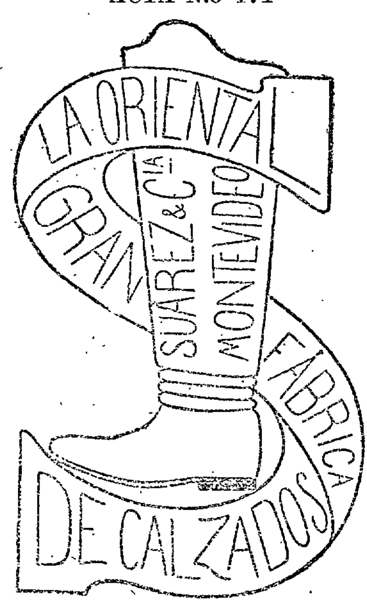
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"JEANNE D' ARC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5, 7 y 8, clases 1.a á 21.a, 23.a, á 31.a, 35.a á 43.a, 56.a á 57.a, 58.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

299-v.st.8.

ACTA N.o 471



Con fecha 18 de Agosto de 1910, los señores Suárez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 53.a.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

365-v.set.18.

ACTA N.o 467

Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"QUEBRACHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 13.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

304-v.st.8.

ACTA N.o 473

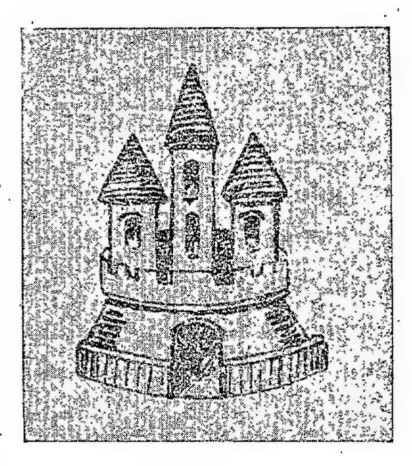
Con fecha 19 de Agosto de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The C. A. Edgarton Manufacturing Company", domiciliada en Shirley Estado de Massachussets (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CYCLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a, especialmente ligas y tiradores.—Montevideo, Septiembre 2 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

369-v.set.20.

ACTA N.o 459



Con fecha 10 de Agosto de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de la firma Linck y Cía., domiciliada en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

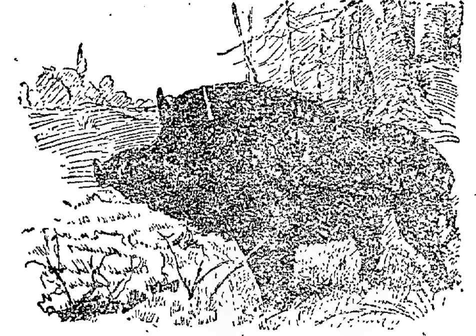
"TRES TORRES".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 11.a y 29.a. —Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

325-v.st.9.

ACTA N.o 465

JABALÍ



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«JABALÍ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a, 7.a, 9.a, 11.a á 15.a, 17.a, 18.a, 20.a á 25.a, 27.a á 31.a, 33.a á 56.a, 58.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

302-v.st.8.

ACTA N.o 440

Con fecha 26 de Julio de 1910, el señor José María Sueiro, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPULLOS DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 66.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

294-v.st.8.

ACTA N.o 444

Con fecha 30 de Julio de 1910, el señor Fernando Sierra, apoderado de los señores Bunge y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 1.a al 13.a y 15.a al 43.a.—Montevideo Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

321-v.st.9.

ACTA N.o 421



Con fecha 12 de Julio de 1910, los señores Groscurth y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMINIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a al 27.a, 32.a, 38.a, 40.a, 41.a y 42.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

319-v.st.9.

ACTA N.o 411

Con fecha 1.o de Julio de 1910, los señores Cásteres y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LONDON PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6, 7 y 9, clases 10.a, 44.a á 55.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

317-v.st.9.

ACTA N.o 414



Con fecha 8 de Julio de 1910, los señores Salgueiro y Revello, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 6, 7 y 9, clases 21.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

318-v.st.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

ACTA N.o 466



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 5, 8 y 9, clases 2.a á 11.a, 13.a, 16.a á 20.a, 22.a á 25.a, 27.a, 29.a á 38.a, 40.a, 41.a, 43.a, 67.a, 69.a á 71.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

303-v.st.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

366-v.dic.2.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Cagancha

Llamado á licitación por el término de *un mes* para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 19 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

284-v.set.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de treinta mil metros cuadrados de pavimento de asfalto, con opción á 20.000 metros más, en las calles de esta Capital, que se indica en el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. La apertura de las propuestas se realizará el martes 20 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Intendente y en presencia de los interesados, debiendo venir las propuestas redactadas, teniendo en cuenta al formulario adjunto al pliego referido.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*Félix Sáenz*, Secretario.

315-v.st.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública por segunda vez, la ejecución del adoquinado de las calles Pampas entre Lima y Asunción, y entre Nicaragua y Venezuela; y Nicaragua entre Pampas y Figueroa, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 10 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 2 de 1910.—*La Dirección.*

367-v.set.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 de primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.13.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenídas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti*, Secretario.

85-v.ot.15.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

Llamado á licitación para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en la villa de San Fructuoso.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en esta villa, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si lo creyese conveniente.—San Fructuoso, Julio 28 de 1910.—*Santiago Nieto y Clavera*, Secretario.

169-v.st.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS D'ANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 17, y doña CAYETANA BAGNATO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

449-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BARROS PIRES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79A, y doña AMALIA PACE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Mercedes núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

450-v.set.9.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO JOSE FARIÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 30 de Junio de 1880, domiciliado en la calle Soriano número 188, y doña MARIA ELVIRA SEGUNDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Octubre de 1882, domiciliada en la calle Cerrito núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

489-v.set.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BARCELÓ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca el 25 de Diciembre de 1881, domiciliado en la calle Cerrito núm. 4B, y doña LUISA ELENA LÁZARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Grau el 25 de Febrero de 1887, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

478-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON APUD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano el 28 de Enero de 1887, domiciliado en la calle Cerrito núm. 8A, y doña FRANCISCA APUD, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano el 21 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle Cerrito núm. 8A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

485-v.set.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAM GORDON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Piedras núm. 171, y doña CECILIA LEIBANIG, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Tecuch, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

470-v.st.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAUDANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 20 de Marzo de 1886, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 311, y doña JUANA CAPONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 9 de Junio de 1889, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

451-v.set.9.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 90, y doña INOCENCIA AIDA SARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

490-v.set.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ALBERTO BENSEÑOR VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmarna, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 75, y doña MANUELA PENSADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Brim (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Alzaibar núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

423-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALGUEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Misiones núm. 169, y doña MARIA TOURREILLES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Reconquista núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

434-v.set.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALFREDO PALMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 197c y doña MARIA CARMEN BARRELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

491-v.set.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COPPES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 256, y doña EMA OTTÓN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

471-v.st.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO S. RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña PASTORA RUS, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la Plaza Zabala núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

472-v.st.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MÁS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 22, y doña GENOVEVA FANQUETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

452-v.set.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAUL, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Lavalleja núm. 78, y doña MARIA SAMBAT, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de Lot, domiciliada en la calle Canelones núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

435-v.set.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Don Pedrito, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña TOMASA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

483-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE VITA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Ejido núm. 275B, y doña RUFINA PÉREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

479-v.set.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE BARBERIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Spigno Monferrato, domiciliado en la calle San José núm. 310, y doña CARMEN ELVIRA SANTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle San José núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

453-v.set.9.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DELGADO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 79A, y doña MARIA LAZO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yí núm. 79A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

492-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POLLET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión importador, de nacionalidad belga, nacido en Tournai, domiciliado en la calle Rondeau núm. 126, y doña ANDREA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Rondeau núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

493-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ GARCIA ALVARELLOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 55, y doña MANUELA CALVO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

494-v.set.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO ZOILO DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Miguelete núm. 63, y doña DOROTEA BASTANZURI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Miguelete núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

495-v.set.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO GARZINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Damasia, domiciliado en la calle Médanos núm. 125, y doña ELOISA LAMIQUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Médanos núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

454-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PELLEREY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Netro (Provincia de Novara), domiciliado en la calle Uruguay núm. 494, y doña JUANA MARIA LUISA BURDET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Montraise, domiciliada en la calle Uruguay núm. 491.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

455-v.set.9.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON B. NARBAIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedad núm. 37b, y doña ANGELA BAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 37b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

496-v.set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DUCRET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 39 y doña AMANDA GARAVENTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

497-v.set.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAPDEVILLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy 296, y doña CLARA MAGNONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

473-v.st.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER GALEANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 237, y doña VIRGINIA QUEIROLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

467-v.st.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSCHIAZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Timbó núm. 253, y doña ESTANISLADA LABORDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magallanes núm. 183B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

456-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LACRUZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 13, y doña SARA PAEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Vázquez núm. 105A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

457-v.set.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOBREDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 23, y doña ADELA OXILIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

436-v.set.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COPPOLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedad núm. 60, y doña AURORA CROTTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

437-v.set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VILLANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 127, y doña CARMEN ERRICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

438-v.set.8.

8.a Sección del Departamento de Montevide

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN DEDINT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Asunción núm. 32 y doña MAURA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Lima núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

498-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAS, de 36 años de edad, de estado viudo de Consuelo Cabeza, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas núm. 132, y doña CARMEN GRELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

499-v.set.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FIRPO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 115, y doña ROSA FERRUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

474-v.st.11.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BONORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 81, y doña ANGELA CERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

458-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ZUBILLAGA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 32, y doña FAUSTINA URES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

459-v.set.9.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña CARMEN MONTAÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

439-v.set.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO DIONIGI VIRIATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Isla de Elba, domiciliado en la calle Rondeau s|n (Unión), y doña LUISA UGOLIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

475-v.st.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Industria s|n, y doña CONCEPCION VALVERDE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

440-v.set.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larravide núm. 77, y doña ADELINA FREMAUX, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

441-v.set.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MARRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en Ituzaingó, y doña BENIGNA PÉREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

488-v.st.14

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIACOBBE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CATALINA BRUZZONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

486-v.set.13.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ORICCHIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 329, y doña HERMINIA NUNNEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

500-v.set.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAVIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUCRECIA MARTORELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

476-v.st.11.

En el Reducto y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Matusinhus, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 150, y doña AGUSTINA FULCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

460-v.set.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA ZULUAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en esta Sección, y doña LUISA PAGGI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

461-v.set.9.

En la villa del Cerro, y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña CATALINA INCHAUSPE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

462-v.set.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS R. SUAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en el Cerro, y doña JUANA MASSÉ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 854.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

477-v.st.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja s|n, y doña MAGDALENA REPETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

463-v.set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BETTOLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Particular núm. 15, y doña CATALINA POERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

464-v.set. 9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso (Departamento de Montevideo), domiciliado en la 9.a Sección de este Departamento, y doña MARIA ARGENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

480-v.set.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO LUCAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Sierra núm. 161E, y doña ADELA EMMA NAVARRETE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Sierra núm. 161E.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
465-v.set.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MAINERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 4, y doña MARIA LUISA BALLARDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
442-v.set.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JOSE MARIA SUSENA, de 25 años de edad; de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esa ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil núm. 134 (18.a sección), y doña ELENA CARMEN MORQUIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
443-v.st.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1910, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes núm. 496, y doña CONCEPCION LUCADAME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 496.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
444-v.st.8.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Hocquart núm. 261, y doña LUISA CONDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Robaina,* Oficial del Estado Civil.
487-v.set.13.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS POMBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ZITA SILDA MARIA DONATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Buseto, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
466-v.set.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO TRUJILLO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Pagola núm. 57, y doña HERMINIA CARIÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la domiciliada en la calle Gaboto núm. 237.
468-v.st.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI PAOLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Campovaso, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 83, y doña ROSA MARIA PAULILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 693.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Borro,* Oficial del Estado Civil.
469-v.st.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO BERNARDO ALBANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 54A, y doña TERESA JOSEFINA FETIPALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 96.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
501-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete núm. 383, y doña MARIA LUISA JIMENEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
502-v.set.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PUIG, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 14, y doña PETRONA MANGAVEIRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 293.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
481-v.set.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRES LESNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Constitución núm. 12 y doña MARIA CARMEN CORTAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
445-v.st.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LENTINE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 173, y doña MARIA ROSA CATERINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
446-v.st.8.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BELASI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en La Victoria, y doña MAGDALENA DE AGOSTINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
482-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUAN LAGARMILLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 479, y doña MARIA ESTHER TERESA PEREZ MAREXIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro núm. 164.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
484-v.set.13.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DARIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Victoria, y doña ANGELA LUZARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
447-v.st.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BONELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en Peñarol, y doña IGNACIA LANZAFAME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catania, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
503-v.set.15.

En Sayago, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que h proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BARUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 293, y doña MARIA LUISA CASTIGLIONI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 2.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

504-v.set.15.

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago sab r: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CAPÓ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña ELOISA ESCOBAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

448-v.st.8.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se nombran, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de varios inmuebles de su propiedad les ha iniciado el Fisco, cuyos inmuebles se encuentran ubicados en la ciudad de la Colonia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: don Baltasar Falerio, doña Elena L. de Graziosso, doña Esperanza Orfilia, doña Elisa Pou y Orfilia y doña Carolina M. de Ceriani. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido declarada urgente por decreto del P. E. de fecha 20 de Julio último, el que dice así en su parte pertinente: "Se resuelve: 1.o Aprobar el proyecto de rectificación de la calle 18 de Julio de la ciudad de la Colonia, debiendo procederse á las expropiaciones de las propiedades que se mencionan á fs. 2 de este expediente, cuyo costo se cubrirá con los fondos á que se hace referencia en el segundo considerando de esta resolución".—Montevideo, Agosto 9 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

245-v.set.10.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días.—Colonia, Julio 11 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

81-v.sep.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

355-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Arcilino Barbot*, Actuario.

233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.

254-v.nov.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Germán Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TECHERA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 11 de 1910.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

226-v.oct.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OTILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

235-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

236-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial intestada de la sucesión de ANTOLIN CALDERON, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 20 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

87-v.sep.16.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuaremb

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyugues Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910.—*José R. López*, Escribano Público.

2096-v.sep.20.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don LUIS CAMPO, solicitando su rehabilitación en la profesión de comerciante en virtud de haberse prescripto la pena que correspondía á su quiebra declarada fraudulenta y hallarse comprendido, por lo tanto, dentro de lo dispuesto en la parte final del artículo 1747 del Código de Comercio. Por lo tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Agosto 18 de 1910.—*Rafael F. Ximénez*, Escribano Público.

330-v.st.21.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

182-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz.

163-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

159-v.ot.28.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

160-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á drecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

161-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

224-v.nv.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

225-v.nov.7.

COMERCIALES

Fiambrería y quesería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Gil Manuel Durán el referido negocio, el cual está ubicado en la Avenida de la Paz número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de

toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 6 de 1910.—*Larghi Antelo.*

386-v.set.29.

Al público

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á don Edmundo Figares la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Pavón (5.a Sección del Departamento de San José), haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en la misma casa.—San José, Septiembre 5 de 1910. —*Carmelo L. Hernández.*

365-v.set.29.

Société Française d' Enseignemen

Se cita á los señores socios de la "Société Française d'Enseignement" para la gran asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente en el local del "Collége Carnot", para tratar de la venta de la propiedad calle Arapey número 196, por $ 8.100 moneda nacional oro, de acuerdo con el artículo 1.o de los Estatutos. Se pide asistencia, pues se resolverá con el número de socios que concurran.—*La Comisión.*

387-v.set.23.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Emilio Rodríguez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones núm. 79, en el ramo de carbonería, denominada "La Resistencia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el expresado domicilio, dentro del término de treinta días, pues vencido ese plazo no tendrán reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*José B. Gordón.*

382-v.st.28.

Sociedad disuelta

Participamos al publico y al comercio en particular, que por escritura otorgada por el escribano don Fernando Díaz, con fecha 21 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad Bierling y Cía., de esta plaza, quedando á cargo del socio señor Juan Bierling el activo y pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Juan Fco. Herrera.—Juan F. Bierling.*

378-v.oct.5.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Sebastian Camp y Cía, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de peluquería, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 630, de esta ciudad. Los acreedores de mi comercio deben presentarse en él con los respectivos justificativos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Carlos Garabelli.*

373-v.oct.4.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha pactado vender á la Sociedad Anónima Agro-Pecuaria "La Franco Platense", todo el activo y pasivo de la firma Signoret y Benausse, con arreglo al inventario y balance de sus libros al 30 de Junio de 1910. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el escritorio, calle Colón núm. 94.—Montevideo, Septiembre 3 de 1904.—*Signoret y Benausse.*

371-v.oct.3.

Tienda vendida

Al comercio y al público participo que he vendido á don Cirilo Pissano, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital, calle Millán número 640. Se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—*Felipe Core.*

365-v.oc.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata y Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre de 1910.—*Juan Ruiz.*

372-v.set.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de D. Fernández y José A. Ramos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto núm. 169, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Setiembre 2 de 1910.—*Esteban Campanela.*

376-v.set.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, por terminación de contrato que venció el día 1.o de Febrero del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en pueblo de Belén, 8.a sección del Departamento del Salto, giró bajo la razón social Severo Rodríguez y Cía., en los ramos de tienda, almacén, zapatería, talabartería y demás ramos del comercio de campaña, quedando con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, por contrato de disolución celebrado al efecto, á cargo del activo, pasivo y existencias de la misma, el señor Severo Rodríguez, quien continuará las operaciones de aquella y á quien ocurrirán á deducir sus derechos los respectivos interesados. A los efectos de la ley, y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL, suscribimos la presente en Belén, á 1.o de Septiembre de 1910.—*P. Bon.—Sever. Rodríguez.*

380-v.oct.5.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, he vendido á don Pedro Mañana las existencias de la casa de comercio que poseía en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 583, debiendo los que tengan reclamo alguno que hacer, presentarse en la citada casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Ventura M. Latorre.*

377-v.oct.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos constituído una sociedad comercial en los ramos de tienda, bazar, sastrería y ropería, que girará en esta plaza bajo la razón social Seijas y López, y se denominará "La Porteña".—San José, Septiembre 1.o de 1910.—*José Luis Seijas.—Alvaro López.*

374-v.oct.4.

Al público y al comercio

Por el presente declaro haber vendido á don Santiago Bonifacino, mi sucursal "La Fidelería Gragnano" en Montevideo, sita en la calle Colonia núm. 316, previniendo á la vez á todos los que se consideren con algún derecho y que digan con relación al referido comercio, deberán presentarse en el mismo dentro del plazo que señala la ley de la materia, con objeto de hacer efectivo el cobro.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Francisco Petito.*

361-v.st.25.

Almacén y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Nicolasa Martínez, las existencias nuestra casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 277 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*María Palacios y Cía.*

363-v.set.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Boccardi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Eugenio núm. 72, esquina Rocha núm. 158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Pedro Barbial.*

364-v.set.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Leys la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, despacho de bebidas, etc., establecida en el pueblo La Paz (Colonia Piamontesa). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que les sean satisfechos, pues vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*Vicente Chiesa.*

357-v.ot.1.

Al comercio

Los abajo firmados de acuerdo con la ley de la materia, hacen saber al comercio en general, que han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de A. Passamani y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don José Sanabria.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*A. Passamani.—José Sanabria.*

359-v.set.24.

Al público y al comercio

Hago saber que con fecha 24 de Agosto del corriente año, en representación de mis pupilos Serafina, Carmelo y Claudio di Landro, he prometido vender á don Miguel Campiglia, con la correspondiente autorización judicial, la parte que corresponde á los mencionados menores en el negocio que en el ramo de hojalatería se halla establecido en condominio con doña Rosa Manzi di Landro en la calle Agraciada núm. 614. Se hace esta publicación á los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*Arturo Ricard.*

356-v.set.30.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que han formalizado compromiso con los señores Timoteo Santamarina y Jerónimo Ximénez, para la venta, mediante inventario practicado por los contadores don Pablo Fontaina y don Santiago Michelini Lagurara, del establecimiento denominado "Grand Hotel", sito en esta ciudad, calle Sarandí números 325 y 327. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Las personas que tengan créditos ó se consideren con derechos contra esta casa se servirán presentarse dentro del término legal con los respectivos justificativos.—Montevideo, Agosto 30 de 1910.—*Lanata hermanos.*

354-v.set.24.

Venta de fábrica de muebles

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Justo Leal, las existencias de mi casa de comercio ó fábrica de muebles que poseo en propiedad con frente á las calles 8 de Octubre y Rincón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Agosto 29 de 1910.—*Lorenzo Brunca.*

362-v.oc.1.o.

Venta de despacho de bebidas y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, despacho de bebidas y billar, que teníamos establecida en esta ciudad, en la Avenida de Canelones núm. 629A esquina Patria, á favor de los señores Manuel Pidre y José López. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. —Montevideo, Agosto 29 de 1910.—*Manuel Lago.—Faustino Moreira.*

352-v.set.21.

Fábrica vendida

Al comercio y al público participo que he vendido al señor don Ramón Penadés la fábrica de licores, etc., que tenía establecida en la calle Millán núm. 35, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en la calle Rondeau núm. 907.—Montevideo, Agosto 29 de 1910.—*Máximo Penadés.*

353-v.set.30.

Fonda, posada y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de M. Gómez y M. Ascarateil, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada núm. 72, esquina San Miguel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 24 de 1910.—*Basso y Chaves.*

347-v.set.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

Hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Pena, con fecha 26 del corriente, he vendido á los señores Badía y Cía., de Trinidad, el activo de mi casa de comercio que tenía establecida en la misma ciudad, bajo la misma firma.—Montevideo, Agosto 27 de 1910.—*Francisco Prados Badía.*

360-v.st.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Q. Cardozo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Sauce de Timote, (8.a Sección del Departamento de Florida), bajo la razón de San Martín hermanos y Compañía, quedando á cargo de don Miguel y don Pedro San Martín el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva efectuamos la presente publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1910.—*Miguel San Martín.—Pedro San Martín.—León San Martín.*

349-v.st.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situada en el Rincón del Cerro, y bajo la razón de Abraham Burghi é Ignacio Luoni, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luoni.—Montevideo, Agosto 23 de 1910.—*Abraham Burghi.—Ignacio Luoni.*

351-v.set.21.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Juan Gibert, la panadería "Tres Mosqueteros", sita en la calle Agraciada núm. 736 y 738. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 23 de 1910.—*Pedro Robert y Cía.*

342-v.set.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio celebrado en fecha 11 del corriente, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social "Ernesto Olivera y Hno.", quedando á cargo de Ernesto Olivera el activo y pasivo.—Montevideo, Agosto 22 de 1910.—*Jorge I. Olivera.—Ernesto Olivera.*

340-v.set.18.

Al comercio y al público

Por escritura que el diez y diete del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha sido vendido á la sociedad anónima "Crédit Foncier del Uruguay", el activo y pasivo del "Banco Cooperativo de Ahorros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1910.—*Juan Eastman,* Gerente.

336-v.set.22.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que con esta fecha he contratado vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la casa calle Sierra núm. 1956. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en la casa calle Zabala núm. 134 de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 22 de 1910.—*Luis Sanguinetti.*

338-v.set.17.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la señora Jacinta Morales de Fernández, todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Pensión Buenos Aires", situada en la calle Uruguay núm. 18A, la que á su vez se hace cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se previene á los que se consideren acreedores de la expresada, que deben presentarse con los respectivos justificativos de sus créditos á las oficinas de "La Intermediaria", Misiones núm. 183, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 21 de 1910.—*José Ruzzo*

343-v.set.20.

Venta de tipografía

Hago saber al público que he vendido á los señores Eladio Sánchez Bombin y Miguel J. del Castillo, el establecimiento tipográfico denominado "La Oriental" por donde se edita "El Imparcial" y este mismo periódico, quedando el pasivo á cargo del vendedor hasta el 30 del corriente, y el activo y pasivo á cargo de los compradores desde el 1.o de Septiembre del año en curso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Agosto 20 de 1910.—*Israel Pérez Mailada.*—

341-v.set.18.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS Á PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		MONTEVIDEO		
1.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 30...		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 25	Paso Molino..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma............	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.o	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 9	Sauce......................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 1	Guadalupe..................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado núm. 15		M.	30 de Abril de 1911
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 11..	Los Tapes....................	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Arenal.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16..	Sandú........................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Alferez......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)......	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Garzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40...	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 1	Vergara......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Laureles.....................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40...	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembra 1910
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 32..	Montecito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7...	Tres Islas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo...........	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas...............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
	Rural núm. 1...	Chacras..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio...............	V.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero................	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén..................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores.................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo.................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras...............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 249-perm.625.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por terminación de contrato que venció el 10 de Septiembre de 1909, quedó disuelta la sociedad que giró en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y demás ramos de comercio de campaña, bajo la razón social de "Tanoyra y Senar". A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar á dicha sociedad, presenten sus justificativos, dirigiéndose á don José M. Senar domiciliado en este paraje.—Estación Achar, Agosto 17 de 1910.—*Inocente Tanoyra.—José M. Senar.*

308-v.set.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pissano hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Santiago Pissano, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Cirilo Pissano.—Santiago Pissano.*

289-v.set.11.

Compra de casa de comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta villa el quince del corriente mes por el escribano don Máximo R. Anastasía, he comprado las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacen, ferretería y despacho de bebidas, giraba en esta localidad bajo la firma social de José L. Cenandez y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que pueden los acreedores de aquella firma concurrir á esta casa con los justificativos de sus créditos á fin de abonarlos. Prevengo también que después de transcurrir el término que indica la ley expresada, no oiré reclamo de ningún género.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1910.—*Angel María Larrosa.*

311-v.set.11.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada por el escribano Miguel Otondo Nieves con fecha 15 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo el nombre de Raymundo Delgiorgio hermanos, quedando á cargo del señor Raymundo Delgiorgio el activo y pasivo de dicha casa.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*R. Delgiorgio.—Plácido Delgiorgio.*

310-v.set.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y comercio que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle 8 de Octubre núm. 118 y 120, la que gira bajo la razón de Luciano F. Villamil y Hnos., quedando el activo y pasivo á cargo del socio Luciano F. Villamil. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Luciano F. Villamil.—Manuel F. Villamil.*

279-v.set.17.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor Manuel Beira, el reparto de leche de mi propiedad, y que estaba registrado con el número 1355. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Enrique Rosas.*

270-v.set.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, con fecha 13 del corriente, se ha separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de José Delorenzi y Cía., el socio don Aurelio Servetti, quedando á cargo del activo y pasivo don José Delorenzi y don Andrés Richero, los que continuarán en sociedad bajo la propia firma de José Delorenzi y Compañía.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Aurelio Servetti.—José Delorenzi y Cía.*

271-v.st.9.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he vendido al señor José Ventura, el puesto de frutas y verduras que tenía establecido en esta ciudad en la calle Cuareim núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Carmen Fita.*

280-v.set.9.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Artrac Jacinto
Alfonso Juan
Andrade y Lagloterís

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Costa y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Sea José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Carbón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Conrat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Destes María
D'Halewyn y Bacrá J.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Guamila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymundo
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langiade Juan B.
Lantes José M.
Luis Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lozardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana B. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo del
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onsto Miguel O.

P

Paulos Rogelio
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suáres Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabass Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Fresno y Sichere
Storace y Cía.
Sichero y Rubio
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitalio Gazapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorens Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chierino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Mazzotti y Pieri
Nery Augusto
Onsto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía. J. N.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vearall, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielle
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastieri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuaremb

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernándes
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallora y Arrieta
Cabrera y Fernándes
Arenas y Vigneira

Montevideo, Agosto 1.o de 1910.

[illegible] B.e—Zas. *Jac. Olivera.*

222-perm.1016.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que el suscrito don Ricardo Pérez Vila, por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 10 del corriente, ha vendido al también firmante don Francisco Pérez Vila, la casa de comercio que tiene establecida el primero en Mercedes (Departamento de Soriano), que gira bajo la denominación de Bazar "Jauja", cuyo activo y pasivo ha pasado á pertenecer por completo al prenombrado adquiriente. Los acreedores deberán comprobar su carácter y exhibir los justificativos del caso dentro del término legal, en la casa calle Juan M. Blanes núm. 60, de esta capital.—Montevideo, Agosto 15 de 1910.—*F. Pérez Vila.—R. Pérez Vila.*

282-v.set.9.

Al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Ventura Pi, el comercio en el ramo de puesto de verdura, establecido en la casa número 52 de la calle Cuareim, en el que deberán presentarse los acreedores ó interesados.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Carmen Fita.*

332-v.st.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que habiendo ido á don Alberto Wissmann las existencias de mi casa situada en la calle 18 de Julio 856 y 858, y Defensa núm. 24. Deben mis acreedores de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, presentarse al señor Alberto Vissmann dentro del plazo de treinta días, con los comprobantes respectivos para recibir lo que les corresponde según convenio firmado el día 11 de Julio de 1910.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Gaudencio Del Pozzo.*

283-v.set.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 24 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á mi socio don Domingo Fuentes, la parte que me corresponde en la casa de comercio que para la compra y venta de objetos usados tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. Invito por consiguiente á los acreedores de dicha casa de comercio concurran con los comprobantes correspondientes al mencionado establecimiento á fin de serles abonados sus créditos —Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Miguel Bardanca —Domingo Fuentes.*

273-v.set.9.

Venta de café y billar

Hago saber al público que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, yo Juan B. Pastorini, he vendido á don Juan Errecalde la mitad del negocio que tenía establecido en la ciudad de Florida en el ramo de café y billar, quedando á cargo de la sociedad Pastorini y Errecalde, el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Florida, Agosto 13 de 1910.—*Juan Errecalde.—Juan B. Pastorini.*

286-v.st.17.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he firmado compromiso de venta de la casa de pensión de mi propiedad sita en la calle Colón núm. 55, á favor de don José Maineri, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Enio Vignales.—José Maineri.*

287-v.set.9.

Venta de negocio

Por el presente hago público que he vendido á favor de don Enrique L. Icardo, el negocio de puntillas y ropa blanca que con la denominación "La Española", tengo establecido en esta ciudad calle 18 de Julio núm. 590, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar y demás obligaciones existentes el 20 del corriente mes. Emplazo pues, á los que se consideren con algún derecho para que se presenten á cobrar en dicho negocio durante las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Z. Ramos.*

272-v.set.9.

Venta de café y cervecería

Se hace saber que hemos prometido vender á los señores Severino San Román y José Gomez, la casa de comercio en los ramos de café y cervecería denominada "Novedades", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 464. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*Miguel Rivas.—Jaime Brasó.*

268-v.set.8.

Venta de fonda y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y billar, que tengo establecido en la Estación Fray Marcos, al señor Ignacio Mattiandi. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Atanasio Fonte.*

269-v.set.9.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Enrique Monteiro, el reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad. A los efectos prescriptos por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en el plazo de treinta días en la calle Miguelete núm. 303, con sus respectivos justificativos.—Montevideo, Agosto 10 de 1910.—*José R. Buero.*

250-v.set.10.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio en general que en virtud de escritura autorizada en la ciudad de Rocha el 9 de Agosto de 1910, por el escribano don Jorge G. Bentancourt, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, etc., tenía constituída con don Juan Rodríguez, en el Chuy, de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el suscrito. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos.—Rocha, Agosto 9 de 1910.—*José Fernández.*

345-v.set.20.

Venta de almacén y fonda

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio de almacén, fonda y despacho de bebidas establecido en el Peñarol, á favor del señor Gabriel Pagés. Con lo que prescribe el decreto de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serlos satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Luis Salvitano.*

243-v.set.9.

Venta de negocio

Se avisa al comercio y al público que con fecha 30 de Julio próximo pasado, he vendido la Confitería de mi propiedad ubicada en esta ciudad, á la firma social Islas y Rodríguez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Durazno, Agosto 6 de 1910.—*Andrés Arregui.*

275-v.set.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto declarar de común acuerdo disuelta la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio que en el ramo de sastrería tiene su asiento en esta ciudad, en la calle San José entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, disolución que vá á tener lugar á base de hacerse cargo del activo y pasivo de la casa el socio señor Villarreal, todo lo que ponemos en conocimiento del público. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Agosto 1.o de 1910.—*Rafael Nolé.—Policarpo Villarreal.*

281-v.set.9.